HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2931-2022

Nosotros, **JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales, con domicilio en el Municipio de Francisco Morazán, con identidad No. 1208196500089, actuando en mi carácter de Sub-Secretario de Asuntos Administrativos Gremiales y Sociales, nombrado mediante Acuerdo No. 97-2022 de fecha 16 de Febrero del 2022 y delegado a todas las facultades inherentes al cargo que por ley tiene el Secretario de Estado en el Despacho de Educación, mediante ACUERDO No.1674-SE-2022 a partir del 14 de noviembre del 2022 , quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARIA",** y **DONATO ISRAEL ESPONDA NUÑEZ ,** mayor de edad, hondureño, soltero, Bachiller Agrícola/Técnico Especializado en Porcicultura y Capricultura, con domicilio en B° El Centro, Costado Sur de la Iglesia Catolica, Sabanagrande, Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No. 0816195800363, actuando por si, quien en lo sucesivo será referida como **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios como: **Técnico Auxiliar Agronomo**, en **Instituto Gubernamental Técnico "Francisco Morazán"**, Departamento de Francisco Morazán**.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de este contrato en particular, de las siguientes obligaciones:

1. Presentar un Informe mensual de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado a los veinte (20) días del mes en curso ante el Señor secretario de Estado

en el Despacho de Educación, para que luego sea ingresado al expediente personal de cada funcionario esto para dar cumplimento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas según informe N° 003/2013-DASS-SE-A.
2. Realizar actividades de manejo y producción de las especies animales y vegetales existentes en el taller de agropecuaria.
3. Manejo y control del invierno de los bienes del taller de agropecuaria.
4. Labores inherentes a las actividades agropecuarias y asignadas por su jefe inmediato.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, prestará sus servicios por un período del **01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022,** cumpliendo la jornada laboral que establece la Ley. Este contrato será válido a partir de su firma y su acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.32,000.00)**, por la vigencia anterior, teniendo como sueldo base mensual de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.16,000.00)** menos las deducciones legales por mandato de la ley y las que el contratista autorice. El gasto que origine el presente Contrato se imputará a la siguiente estructura presupuestaria: Institución: 50, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 012, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora: 5, Objeto del Gasto: 12100, Fuente de Financiamiento: 11, Organismo financiador 001.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios en el sitio que **LA SECRETARÍA**, designe sujetándose al horario

de trabajo establecido por el Gobierno Central para los Empleados y Funcionarios Públicos de la Secretaria contratante comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza del mismo, tiempo que no será remunerado por la secretaria.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas imputables a **EL CONTRATISTA.**

a. Por incumplimiento de las cláusulas del contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes
c. Por desobediencia a sus superiores.
d. Por dedicarse a otros asuntos en horas laborables.
e. Por negligencia manifiesta en el desempeño de su cargo.
f. Por abandono del cargo por tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificada.
g. Por realizar actos que comprometan la buena imagen de **LA SECRETARÍA**.
h. Por no cumplir con el horario de trabajo establecido por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría contratante.
i. Otras causales establecidas en las leyes y reglamentos vigentes en Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: INASISTENCIAS: Cualquier inasistencia de **EL CONTRATISTA,** en los días laborables no comprendido en el literal f) de la cláusula precedente, sin la justificación ante su jefe inmediato respectivo, se considerará como ausencia sin goce de sueldo, en cuyo caso, se hará la deducción proporcional al sueldo que devengue mensualmente.

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2931-2022

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, tendrá derecho al goce de los días feriados establecidos oficialmente en el país, asimismo, de sus vacaciones hasta un máximo de doce (12) días laborables al año o al tiempo proporcional en que se haya desempeñado (un día por cada mes trabajado) debiéndolos gozar durante el periodo vigente del contrato, los cuales no serán remunerados, así mismo gozara del décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional al trabajo laborado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, quedará bajo la protección de la Ley del Seguro Social en las disposiciones aplicables a su caso, por lo cual se le hará la deducción correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: LA SECRETARÍA, pagara a **EL CONTRATISTA**, viáticos y gastos de viaje de acuerdo a las Disposiciones del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, siempre y cuando existan fondos en la partida presupuestaria y se tenga que viajar fuera de la sede asignada, quedando a criterio de la administración la aplicación de los porcentajes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION VOLUNTARIA DEL CONTRATO: Para la terminación voluntaria por parte de **EL CONTRATISTA,** deberá presentar la renuncia a su jefe inmediato y en espera de su finiquito.

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2931-2022

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA. En cumplimiento a las disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto Legislativo No. 107-2021, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, publicado en el diario Oficial de La Gaceta, específicamente en el Articulo No. 78.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo, En consecuencia, por ser un contrato temporal de trabajo, no acarreará permanencia en la Institución.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO; El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO; EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa por escrito de **LA SECRETARÍA.**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EVALUACIONES PARA EL CONTRATISTA; EL CONTRATISTA, quedará sujeto a evaluaciones periódicas de su trabajo de conformidad a la Ley y a los eventuales informes que deberá rendir ante su jefe inmediato.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2931-2022

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA; Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de este Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD; "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para la institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados. La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir este contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES: LA SECRETARÍA y EL CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En Fe de lo cual firmamos el Presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 01 días del mes de noviembre del año 2022.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUB SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA
"LA SECRETARÍA"

DONATO ISRAEL ESPONDA NUÑEZ
" EL CONTRATISTA"

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS:	**DONATO ISARAEL ESPONDA NUÑEZ**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	SABANAGRANDE, F.M. 07 DE OCTUBRE, 1958.
ESTADO CIVIL:	SOLTERO
DIRECCIÓN:	[redacted]
CORREO ELECTRONICO:	
CELULAR	[redacted]

ESTUDIOS REALIZADOS

EDUCACIÓN TÉCNICA:	ESCUELA DE AGRICULTURA, JOHN F. KENNEDY, BACHILLER AGRÍCOLA 1980-1981 ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA (ENA) 1° Y 2° AÑO DE AGRONOMÍA 1978 – 1979
EDUCACIÓN SECUNDARIA:	INSTITUTO ALFONSO GUILLÉN ZELAYA, BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS, 1975 – 1976
EDUCACIÓN PRIMARIA:	ESCUELA URBANA MIXTA FRANCISCO MORAZÁN, 1965 – 1970

Toma enviada al whatsapp

- ***CURSO "TECNICO ESPECIALIZADO EN PORCINOCULTURA Y CAPRICULTURA", DURACIÓN 640 HORAS, SENA DE COLOMBIAY AVALADO POR BARNEVELD DE HOLANDA, 1989.***
- Curso elaboración de quesos madurados y yogurt, duración 70 horas, INFOP 1990.
- Curso actualización metodológica, duración 94 horas, INFOP 1990.
- Curso capacitación practico teórico de quesería, del 9 Julio al 9 de Agosto 1990, *Secretaria de Recursos Naturales* 1990.
- Seminario elaboración y administración de pruebas, duración 16 horas, INFOP 1994.
- Seminario sobre evaluación y supervisión, duración 24 horas, INFOP 1995.
- Curso formulación de proyectos, duración 40 horas, INFOP 1995
- Curso *actualización metodológica, duración 35 horas*, INFOP 1995.
- Curso uso racional y seguro de plaguicidas, del 24 – 28 de Agosto 1998, gtz – SAG- INFOP.
- Curso operador de paquete bajo windows, duración 132 horas, COMPUTECK – INFOP 1999.
- Taller *sistematización de experiencias de desarrollo rural* de PRONADEL, del 28 de Abril al 14 de Mayo 2003, FIDAMERICA – PRONADEL – SAG.
- Curso producción de tomate y chile en Honduras, 12- 13 Febrero 2009, FHIA.
- Taller actualización técnica de granos básicos, 12 – 16 Julio 2010, SAG-DICTA.

OTROS CURSOS.

- Curso de arbitraje de beisbol, del 4 – 27 de Julio 1994, FEHBA.
- Curso de anotación de beisbol, del 4 – 27 de Julio 1994, FEHBA.
- Curso *diversificado para impartir los prematrimoniales, duración 60 horas*, 2005, Iglesia Católica de Honduras, IHMAF.
- Curso diversificado de parejas guías de novios, duración 25 horas, 2005, Iglesia Católica de Honduras, IHMAF.
- Certificado de parejas-guía de novios – nivel, 25 horas, 2006, Iglesia Católica de Honduras, IHMAF.
- Manejo de GPS INFOP 24 horas Junio 2012

AGRICULTURA

- Cultivo de maíz.
- Cultivo de frijol.
- Pos cosecha en granos básicos.
- Cultivo de frutales de altura.
- Propagación de plantas.
- Cajas de ahorro y crédito rural.
- Huerto escolar.

ASESORIA

- A pequeño, mediano y gran productor de porcinos.
- Pequeño y mediano productor de aves de postura y pollos de engorde.
- Diseño y construcción de instalaciones porcinas, aves de postura y pollos de engorde.
- Registros productivos cerdos y aves.
- Programas de alimentación.
- Comercialización.

CÚRSOS RECIBIDOS

— CURSOS RASTREADORES DE ROYA DEL CAFETO. COMITÉ NACIONAL DE EMERGENCIA CONTRA LA ROYA. DURACIÓN 10HORAS, SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES 1978.

- ***"CURSO PARA INSTRUCTORES DE FORMACION PROFESIONAL". DURACION 320 HORAS. INFOP 1982.***
- *Seminario "cría y manejo de ganado de leche" duración 48* INFOP 1983.
- Curso manejo de ganado en el trópico. duración 50 horas Secretaria Recursos Naturales S.A.G.1983.
- Curso porcinocultura, duración 70 horas, INFOP 1983.
- Curso administración básica empresas agrícolas, duración 80 horas, INFOP 1984.
- Curso inseminación artificial, duración 108 horas, infop 1985.
- Curso elaboración de productos lácteos, duración 68 horas, INFOP 1985.
- Curso administración de fincas, duración 40 horas, INFOP 1986.
- Curso manejo de conejos, duración 76 horas, INFOP 1986.
- *Curso básico de educación cooperativa, duración 24 horas*, DIFOCOOP 1986.
- Seminario explotación e investigación de cerdo criollo, duración 16 horas, COHAAT 1988.

9. **INSTRUCTOR TECNICO I, INFOP 1982 A 1986, CHOLUTECA.**

FUNCIONES

- Planificar actividades formativas anuales "POA" del instructor.
- Promocionar y organizar cursos.
- Organizar y preparar contenidos curriculares
- Preparar, desarrollar y evaluar planes de cursos.
- Brindar asistencia técnica.
- Llenar informe de inicio y final de cursos.
- Certificar cursos.
- Informar actividades mensuales
- Elaborar manuales de instrucción.
- Asistir a reuniones de equipo de trabajo.
- Solicitar y liquidar gastos.
- Solicitar materiales y equipo.

10. **AUXILIAR DE CAMPO, PROGRAMA SANIDAD ANIMAL "PSA" ERRADICACION DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA, SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES 1979, COMAYAGUA.**

CURSOS IMPARTIDOS

ESPECIES MENORES

- Cría y maneo de cerdos.
- Sanidad porcina.
- Administración de medicamentos en cerdos.
- Cría y manejo de aves de postura.
- Sanidad avicola.
- Cría y manejo de pollos engorda.
- Sanidad en pollos de engorde.
- Cría y manejos de cabros.
- Sanidad caprina.
- Administración de medicamento en cabros.

EN BOVINOS

- Administración de medicamentos veterinarios.
- Sanidad bovina.

6. **INSTRUCTOR – JEFFE UAPA CEIBA ENERO 1990 – JULIO 1998 (UNIDAD DE APOYO A LA PRODUCCION AGROPECUARIA)**
    - **UAPA CEIBA ENERO 1990 A 1° AGOSTO 1994**
    - **UAPA ISLETAS DE ENERO DE 1995 A DICIEMBRE 1997**
    - **UAPA CEIBA ENERO 1998 A JULIO 1999**

FUNCIONES

- Supervisar acciones formativas (cursos) aplicando pruebas de evaluación *docente, técnica o instrumento de capacitación individual de la empresa* rural (cier) y elaboración de informe de supervisión.
- Planificación de acciones formativas plan operativo anual (POA) y presupuesto de la unidad.
- Elaboración de informes mensuales, control de avance de metas por *instructor y unidad.*
- Manejo de fondo reintegrable, control de solicitudes de gastos de viaje, liquidaciones, material y equipo, aprobaron de compra de materiales, gastos médicos y reembolsos.
- Control de actividades de campo, siembra de granos básicos, mantenimiento de cítricos y palma africana, manejo de ganado, organización del trabajo de campo.
- Organizar, planificar y ejecución de reuniones de personal
- Control de uso y mantenimiento de vehículo asignado.
- promocionar y coordinar acciones formativas con instituciones públicas y privadas.
- Comercialización de la producción cosechada en el centro.

7. **INSTRUCTOR TECNICO III, INFOP 1989, TEGUCIGALPA**

8. **INSTRUCTOR TECNICO II, 1987 A 1988, TEGUCIGALPA**

Participación en el programa per "pequeña empresa rural" en Sabanagrande, F.M. 1997 – 1989.

4. **CONSULTOR TECNICO PRONADEL PROYECTOS DE GALLINAS PONEDORAS, CRIA DE CERDOS, APICULTURA Y BANCO DE GRANOS EN LOS MINICIPIOS DE SAN ISIDRO Y SAN ANTONIO DE FLORES, CHOLUTECA DEL 1 DE MARZO AL 31 DE AGOSTO DEL 2005.**

   Actividades:

   - Visitas de campo
   - Planificación de actividades.
   - Brindar capacitación en cada proyecto.
   - Solicitud de materiales, equipo y herramientas.
   - Acompañamiento en la adquisición de materiales, equipo y herramientas
   - Asesoría, seguimiento y supervisión en la implementación de los proyectos.
   - Elaboración de informes de avance y final de los proyectos.

5. **ASISTENTE TECNICO DE JAFATURA DE FINCA, EMPRESA EMAUSA, DEL 15 DE JUNIO DEL 2000 AL DE DICIEMBRE, 2001.**

   - Organizar y planificar los trabajos de campo.
   - Selección y siembra de rizoma.
   - Fertilizaciones.
   - Control de plagas.
   - Recolección de hojas de helecho.
   - Desinfección, clasificación, amarrado, embolsado, empaque y refrigeración del producto.
   - Control de temperatura en cuartos fríos.
   - Envió de producto y elaboración de informe de producción.
   - Otras actividades.
   - Control de producción por lote, sector, persona y grupos de trabajo.
   - Revisión y aprobación de planilla.

ASIGNACION A PROYECTOS ESPECIALES "PROYECTO VICTORIA, TEEN SHALLENGER Y MANUELITO":

Actividades:

- Organizar y planificar actividades.
- Brindar asistencia técnica y capacitación en cultivo de granos básicos, hortalizas, frutales y ornamentales, especies menores en cerdos, gallinas ponedoras. pollos de engorde, cría de peces en estanque y ganado bovino.
- Gestión para implementar proyectos de frutales, obtención de pie de cría de cerdos y alevines.
- Gestión, seguimiento en la implementación de sistema de riego por goteo proyecto Manuelito.
- Brindar informe de actividades.

3. **CONSULTOR TECNICO MARENA - SAG PROYECTO DE CULTIVO DE MANGO EN REITOCA Y CURAREN FRANCISCO MORAZAN DEL 2 DE JUNIO AL 30 DICIEMBRE DEL 2006.**

Actividades:

- Planificación de actividades.
- Reuniones con grupos beneficiarios del proyecto cultivo de mango.
- Solicitudes y cotización de materiales, equipo y herramientas.
- Capacitación y asistencia técnica en cultivo de mango.
- Asesoría y seguimiento en la implementación de los proyectos.
- Liquidación de fondos asignados a los proyectos.
- Elaboración y entrega de informe de actividades desarrolladas.

EXPERIENCIA LABORAL

1. **CONSULTOR TECNICO AGRICOLA EN DICTA-SAG EN EL BONO TECNOLOGICO PRODUCTIVO DEL 2 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE, 2010.**

   FUNCIONES

   - Organizar y planificar actividades de campo.
   - Coordinar con alcaldías municipales en el levantamiento de listados de agricultores beneficiarios.
   - Llenado de encuestas agrícolas.
   - Realizar solicitudes del bono de acuerdo a los municipios asignados.
   - Retiro y distribución de semillas y fertilizantes
   - *Entrega de bono y llenado de papelería de entrega a beneficiarios.*
   - Liquidación de entrega de bono.
   - Brindar asistencia técnica y capacitación en cultivo de granos básicos.
   - Georeferenciacion de las parcelas de productores beneficiarios del bono.
   - Organizar y capacitar en cajas rurales a los grupos beneficiarios.
   - Brindar seguimiento en cosecha, almacenamiento y comercialización de la cosecha.
   - Participar en reuniones de trabajo.
   - Presentar informe mensual de actividades realizadas.

2. **CONSULTOR TECNICO AGRICOLA EN DICTA-SAG EN EL BONO TECNOLOGICO SOLIDARIO DEL 2 DE MAYO AL 31 DICIEMBRE DEL 2009 , 2008 Y 2007**

   Se me asigno a la unidad de hortalizas y frutales realizando las siguientes actividades

   - Brindar asistencia técnica en hortalizas y frutales en la zona central del país.
   - Brindar seguimiento a los proyectos instalados por la cooperación Suiza en los invernaderos para la producción de plántulas.
   - Atención de solicitudes de asistencia técnica a productores hortícolas.
   - Brindar acompañamiento en los proyectos en la instalacion de sistemas de riego por goteo.
   - Realizar gestión para elaboración de diseño de sistema de riego por goteo y aforo de fuentes de agua.
   - Brindar informe mensual.

I<HND0013741392<<<<<<<<<<<<<<<
5810077M3110072HND<<<<<<<<<<<2
ESPONDA<NUNEZ<<DONATO<ISRAEL<<

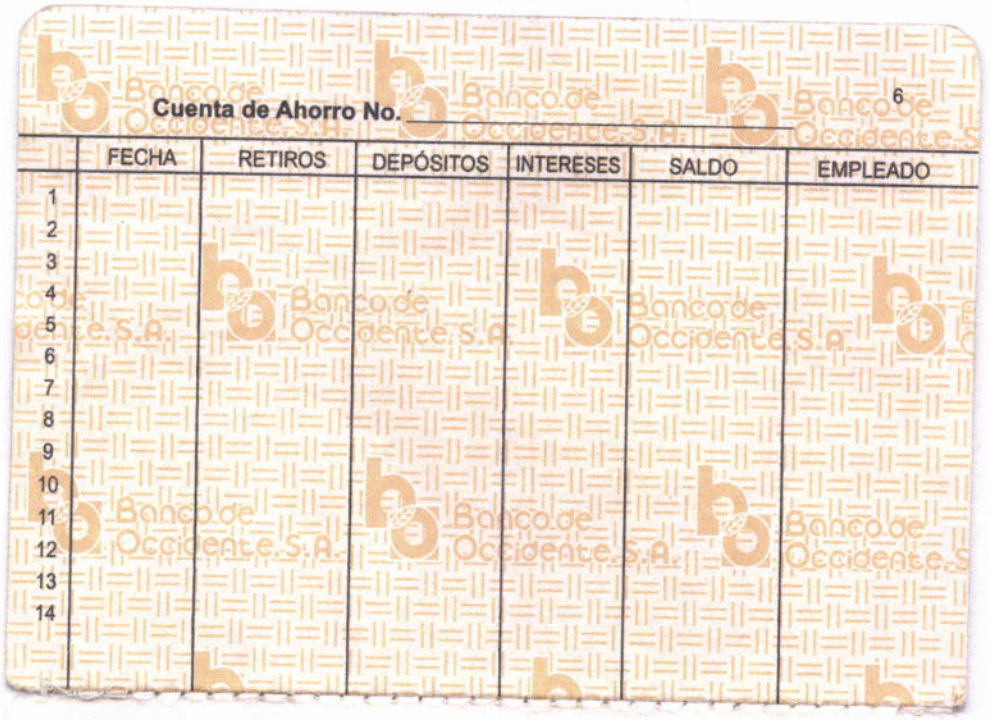

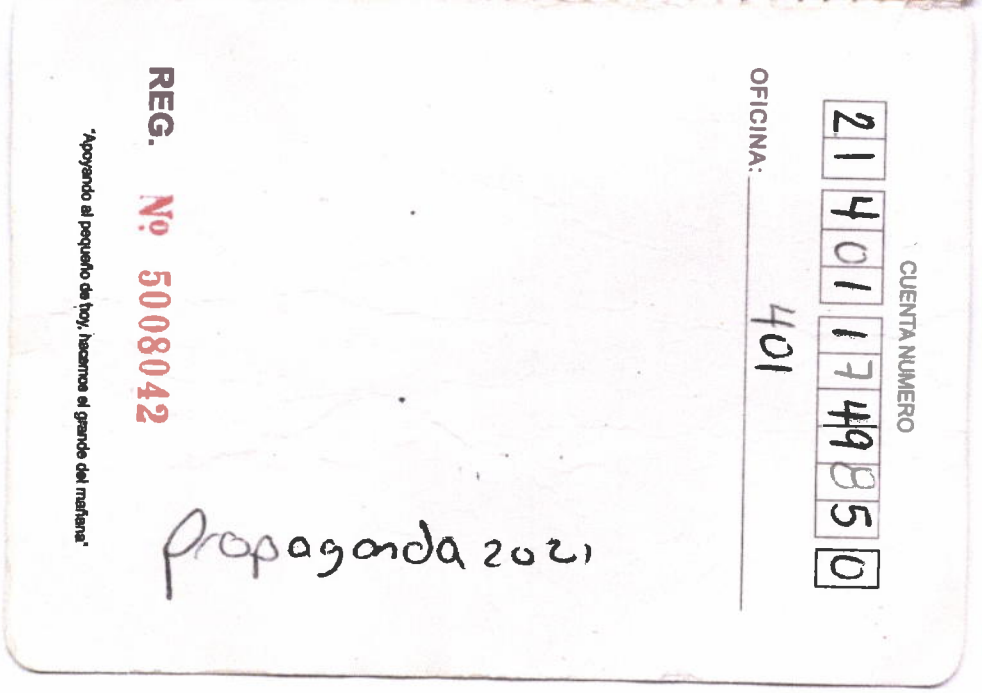

Donato Esponda.

REPUBLICA DE HONDURAS

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Promoción

Dionicio de Herrera Diaz del Valle

La Directora de La Escuela de Agricultura John F. Kennedy

de San Francisco Departamento Atlantida

POR CUANTO: Le ha [illegible] ido a:

Donalo Israel Esponda Nuñez

El Grado de: Bachiller Agricola

el día Diez y seis del mes de Noviembre de mil novecientos Ochenta y uno

en virtud de haber realizado los Estudios que establece la Ley y obtenido la aprobación en el Examen General

DIRECTOR(A) DEL ESTABLECIMIENTO

El Secretario de Escuela de Agricultura "John F. Kennedy" hace constancia de haber registrado este Título bajo el Nº 837 folio [illegible] respectivo el día 28 de abril de 1986

SECRETARIO(A) DEL ESTABLECIMIENTO

El Secretario General de Educación [illegible] hace constancia que el Expediente de Examen General está inscrito bajo el Nº 0876 [illegible] fecha de graduación 12-Nov-1981

SECRETARIO GENERAL

DIRECTOR GENERAL

El Oficial Mayor [illegible] hace constar: Que el presente Título fue registrado el día de hoy en el Libro No. 5 Reg. 18039 folio 451 [illegible] C., 19 de 5 de 1986

OFICIAL MAYOR

POR TANTO:

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

En uso de la facultad que le confiere el Artículo 139 de la Ley Orgánica de Educación, le extiende el presente Título de: Bachiller Agricola

para que sea habido y tenido por tal y goce de los derechos que le corresponden.

Dado en Tegucigalpa, D. C, el día Diecinueve del mes de Mayo de mil novecientos Ochenta y seis

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION PUBLICA

REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Promoción Prof. Toribio Bustillo

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

POR CUANTO: Se ha conferido a **Donato Israel Esponda Núñez**

el Grado de **Bachiller en Ciencias y Letras** el día **primero**

del mes de **Diciembre** de mil novecientos **sesenta y seis** en virtud de haber realizado los

Estudios que establece la Ley y obtenido la aprobación en el Examen General que sustentó en

El Instituto Alfonso Guillén Zelaya

de Tegucigalpa, D. C.

POR TANTO: en uso de la facultad que le confiere el Artículo 139 de la Ley Orgánica de Educación, le extiende el

presente Título de **Bachiller en Ciencias y Letras**

para que sea habido y tenido por tal y goce de los derechos que le corresponden.

Dado en Tegucigalpa, D. C., el día **tres** del mes de **enero** de mil novecientos **setenta y siete**

Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

El Oficial Mayor que suscribe hace constar:

que el presente Título fue registrado el día de hoy en el respectivo

libro de esta Oficina, con el No. **6** y a folio **423**

Tegucigalpa, D. C. **tres** de **enero** 19**77**.

El infrascrito Secretario del **Instituto Alfonso Guillén Zelaya** deja constancia de haber sido registrado este Título

con el No. **420** Folio **178** del libro respectivo.

el día **Primero** de **Diciembre** de **1976**

INDUSTRIAS GRAFICAS TULIN

Servicio Nacional
de Aprendizaje
COLOMBIA

CENTRO LATINOAMERICANO DE ESPECIES MENORES

BARNEVELD COLLEGE
Holanda

Certifican

Que **DONATO ISRAEL ESPONDA NUÑEZ** aprobó el curso

Técnico Especializado en Porcicultura y Capricultura

con una duración de **640** horas, del **6 de Marzo al 10 de Agosto / 89**
y logró los objetivos a nivel de especialización de los siguientes
Bloques Modulares:

Básico	240	horas
Avicultura	-	horas
Capricultura	200	horas
Cunicultura	-	horas
Porcicultura	200	horas
Extensión	-	horas
Total	640	horas

Director General SENA

SENA-TULUA
BARNEVELD COLLEGE

Director del Barneveld College o su Representante

Jefe Oficina Cooperación
Técnica Internacional

Lugar y fecha Tuluá, septiembre/89

Registro No. -300.497-

REPÚBLICA DE HONDURAS

PODER JUDICIAL

CONSTANCIA

TERCERA EDAD

EMITIDA: 03/11/2022 EN:TEGUCIGALPA, M.D.C

No. 119682

Exenta Tercera Edad

NOMBRES: DONATO ISRAEL APELLIDOS: ESPONDA NUÑEZ

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 0816195800363

SEXO: Masculino FECHA DE NACIMIENTO: 07/10/1958

DOMICILIO: SABANGRANDE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.

VIGENCIA POR SEIS(6) MESES

El Infrascrito Titular de la Unidad de Antecedentes Penales, hace constar que a la Fecha de emisión de la presente Constancia y conforme a los Registros del Sistema de Antecedentes Penales:

***** NO TIENE ANTECEDENTES PENALES *****

NORMA LIZETH CASCO RODAS

COORDINADOR(A)
UNIDAD DE ANTECEDENTES PENALES
*** VALIDO A NIVEL NACIONAL ***

COMPRUEBE LA AUTENTICIDAD DE ESTE DOCUMENTO, VERIFICANDO LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD.
* PAPEL DE SEGURIDAD CON MARCA DE AGUA, VERIFICABLE A CONTRA LUZ, APARECERÁ UNA M ESPARCIDA EN TODO EL PAPEL.
* LOGOTIPOS EN TINTA INVISIBLE, VERIFICABLES CON LUZ ULTRAVIOLETA.
* FIBRILLAS DE SEGURIDAD EN LAS DOS CARAS DE LA CONSTANCIA CON EFECTOS BAJO LUZ ULTRAVIOLETA.

HONDURAS

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DISTRITO EDUCACTIVO No. 16
INSTITUTO GUBERNAMENTAL TECNICO "FRANCISCO MORAZAN"
SABANAGRANDE F.M.

TOMA DE POSESIÓN

La Suscrita Directora del Instituto Gubernamental Técnico "Francisco Morazán", del Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán, en uso de las facultades que las leyes del ramo le confieren por este medio: **HACE CONSTAR** Que el Señor: **DONATO ISRAEL ESPONDA NUÑEZ**, con Identidad N° **0816-1958-00363 TOMA POSESIÓN** de su cargo como **TECNICO AUXILIAR AGRONOMO** en forma de contrato en este centro educativo, a partir del 01 de Noviembre de 2022 .

Y, para los fines que al interesado convenga se le extiende la presente en el Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán a los un día del mes de Noviembre del año dos mil veintidós.

SECRETARIA DE EDUCACION INSTITUTO GUBERNAMENTAL TECNICO FRANCISCO MORAZAN DIRECCION SABANAGRANDE F.M.

LICDA. FANY NOHELIA SANTOS GALO
DIRECTORA

HONDURAS

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DISTRITO EDUCATIVO No. 16
INSTITUTO GUBERNAMENTAL TECNICO FRANCISCO MORAZAN
SABANAGRANDE, F.M.

Sabanagrande, Francisco Morazán 01 de Noviembre de 2022

Señor:
DONATO ISRAEL ESPONDA NÚÑEZ
Presente.

De la manera más atenta me dirijo a usted en ocasión de hacer de su conocimiento las respectivas Funciones que desempeñará en este centro educativo, mismas que corresponden a su puesto de trabajo como Técnico Auxiliar Agrónomo siendo estas actividades las siguientes:

- Realizar actividades de manejo y producción de las especies animales y vegetales existentes en el taller de agropecuaria.

- Manejo y control del inventario de los bienes del taller de agropecuaria.

- Labores inherentes a las actividades agropecuarias y asignadas por su jefe inmediato

Esperando un desempeño eficiente de su cargo y tomar nota de lo anteriormente expuesto.

SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUTO GUBERNAMENTAL TECNICO FRANCISCO MORAZAN
DIRECCION
SABANAGRANDE, F.M.

Fany Nohelia Santos Galo

Directora.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2924-2022

Nosotros, **JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales, con domicilio en el Municipio de Francisco Morazán, con identidad No. 1208196500089, actuando en mi carácter de Sub-Secretario de Asuntos Administrativos Gremiales y Sociales, nombrado mediante Acuerdo No. 97-2022 de fecha 16 de Febrero del 2022 y delegado a todas las facultades inherentes al cargo que por ley tiene el Secretario de Estado en el Despacho de Educación, mediante ACUERDO No.1674-SE-2022 a partir del 14 de noviembre del 2022 , quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARIA"**, y **LUDYN MERARY HERNANDEZ OLIVA ,** mayor de edad, hondureña, soltera, Abogada, con domicilio en Tegucigalpa, Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No. 0208198500325, actuando por si, quien en lo sucesivo será referida como **"LA CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR: LA CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios como: **Asesora Legal**, en **Secretaría General**, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de este contrato en particular, de las siguientes obligaciones:

1. Presentar un Informe mensual de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado a los veinte (20) dias del mes en curso ante la Sub Direccion General de Talento Humano Administrativo mismo que deberá contar con el Visto Bueno de su Jefe Inmediato para que luego sea ingresado al expediente personal de cada funcionario esto para dar cumplimento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas según informe N° 003/2013-DASS-SE-A

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2924-2022

2. Revisar la documentación sobre aspectos de materia legal que ingresen a la Secretaría General de la Secretaría de Educación, dando prioridad a la documentación que ingrese del Proyecto Calidad de la Educación, Gobernabilidad y Fortalecimiento Institucional. Análisis de los mismos y enmiendas respectivas.
3. Verificación de la legalidad de documentación que deberá ser firmada por el Secretario de Estado y el (la) Secretaria(o) General.
4. Seguimiento a problemáticas y resolución de las mismas, derivadas de procesos en los que se requiere intervención legal por parte de la Secretaría General.
5. Participar y asistir al Proyecto Calidad de la Educación, Gobernabilidad y Fortalecimiento Institucional en los procesos de adquisición que realicen.
6. Revisión de todos los contratos que el Proyecto Calidad de la Educación, Gobernabilidad y Fortalecimiento Institucional suscriba con proveedores y/o consultores adjudicados, tal como ser contratos de empleados, proveedores, consultores, etc.
7. Revisar contratos, Acuerdos y sus transcripciones del Proyecto y de los demás Proyectos y Programas de la Secretaría de Educación.
8. Llevar Procesos Administrativos de la Secretaría de Educación.
9. Elaborar Dictámenes Legales y Resoluciones que le sean solicitadas.
10. Asesorar a las diferentes unidades técnicas de la Secretaria de Educación en situaciones relacionadas con el ámbito legal - educativo.
11. Elaboración de Acuerdos, Reglamentos, Decretos que le sean solicitados.
12. Intervención en procedimientos disciplinarios.
13. Cualquier otra función inherente a su cargo que no haya sido previamente establecida y que emane de la autoridad competente.
14. Negociador en las problemáticas de la Secretaria de Estado
15. Brindar Conferencias sobre varias temáticas de su conocimiento y capacidad en el ámbito educativo y métodos de adquisición del Estado.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA, prestará sus servicios por un período del **01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022,** cumpliendo la jornada laboral que establece la Ley. Este contrato será válido a partir de su firma y su acuerdo.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2924-2022

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: **"LA SECRETARÍA"** por su parte se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.00)**, por la vigencia anterior, teniendo como sueldo base mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)** menos las deducciones legales por mandato de la ley y las que el contratista autorice. El gasto que origine el presente Contrato se imputará a la siguiente estructura presupuestaria: Institución: 50, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 012, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora: 5, Objeto del Gasto: 12100, Fuente de Financiamiento: 11, Organismo financiador 001.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **LA CONTRATISTA,** se compromete a prestar sus servicios en el sitio que **LA SECRETARÍA**, designe sujetándose al horario de trabajo establecido por el Gobierno Central para los Empleados y Funcionarios Públicos de la Secretaria contratante comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza del mismo, tiempo que no será remunerado por la secretaria.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: **LA SECRETARÍA,** podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas imputables a **LA CONTRATISTA.**

a. Por incumplimiento de las cláusulas del contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes
c. Por desobediencia a sus superiores.
d. Por dedicarse a otros asuntos en horas laborables.

e. Por negligencia manifiesta en el desempeño de su cargo.
f. Por abandono del cargo por tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificada.
g. Por realizar actos que comprometan la buena imagen de **LA SECRETARÍA**.
h. Por no cumplir con el horario de trabajo establecido por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría contratante.
i. Otras causales establecidas en las leyes y reglamentos vigentes en Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: INASISTENCIAS: Cualquier inasistencia de **LA CONTRATISTA,** en los días laborables no comprendido en el literal f) de la cláusula precedente, sin la justificación ante su jefe inmediato respectivo, se considerará como ausencia sin goce de sueldo, en cuyo caso, se hará la deducción proporcional al sueldo que devengue mensualmente.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA, tendrá derecho al goce de los días feriados establecidos oficialmente en el país, asimismo, de sus vacaciones hasta un máximo de doce (12) días laborables al año o al tiempo proporcional en que se haya desempeñado (un día por cada mes trabajado) debiéndolos gozar durante el periodo vigente del contrato, los cuales no serán remunerados, así mismo gozara del décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional al trabajo laborado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: LA CONTRATISTA, quedará bajo la protección de la Ley del Seguro Social en las disposiciones aplicables a su caso, por lo cual se le hará la deducción correspondiente.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2924-2022

CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: LA SECRETARÍA, pagara a **LA CONTRATISTA**, viáticos y gastos de viaje de acuerdo a las Disposiciones del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, siempre y cuando existan fondos en la partida presupuestaria y se tenga que viajar fuera de la sede asignada, quedando a criterio de la administración la aplicación de los porcentajes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION VOLUNTARIA DEL CONTRATO: Para la terminación voluntaria por parte de **LA CONTRATISTA,** deberá presentar la renuncia a su jefe inmediato y en espera de su finiquito.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA. En cumplimiento a las disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto Legislativo No. 107-2021, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, publicado en el diario Oficial de La Gaceta, específicamente en el Articulo No. 78.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo, En consecuencia, por ser un contrato temporal de trabajo, no acarreará permanencia en la Institución.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2924-2022

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO; El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO; LA CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa por escrito de **LA SECRETARÍA.**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EVALUACIONES PARA LA CONTRATISTA; LA CONTRATISTA, quedará sujeto a evaluaciones periódicas de su trabajo de conformidad a la Ley y a los eventuales informes que deberá rendir ante su jefe inmediato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA; Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de este Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD; "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para la institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados. La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir este contrato.

HONDURAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2924-2022

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES: LA SECRETARÍA y LA CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En Fe de lo cual firmamos el Presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 14 días del mes de noviembre del año 2022.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA
"LA SECRETARÍA"

LUDYN MERARY HERNANDEZ OLIVA
" LA CONTRATISTA"

HONDURAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2925-2022

Nosotros, **JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales, con domicilio en el Municipio de Francisco Morazán, con identidad No. 1208196500089, actuando en mi carácter de Sub-Secretario de Asuntos Administrativos Gremiales y Sociales, nombrado mediante Acuerdo No. 97-2022 de fecha 16 de Febrero del 2022 y delegado a todas las facultades inherentes al cargo que por ley tiene el Secretario de Estado en el Despacho de Educación, mediante ACUERDO No.1674-SE-2022 a partir del 14 de noviembre del 2022 , quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARIA"**, y **BLANCA DALILA MARTINEZ ,** mayor de edad, hondureña, casada, Educación Primaria, con domicilio en Yoro, con tarjeta de identidad No. 1811197600266, actuando por si, quien en lo sucesivo será referida como **"LA CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR: LA CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios como: **Aseadora**, en **Centro Educativo "Santa Cruz del Oro"**, Departamento de Yoro**.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de este contrato en particular, de las siguientes obligaciones:

1. Presentar un Informe mensual de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado a los veinte (20) días del mes en curso ante la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo mismo que deberá contar con el Visto Bueno de su Jefe Inmediato para que luego sea ingresado al expediente personal de cada

funcionario esto para dar cumplimento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas según informe N° 003/2013-DASS-SE-A
2. Realizar la limpieza en las áreas asignadas, con el objeto de asegurar que las mismas permanezcan completamente limpias.
3. Distribuir correspondencia en las oficinas asignadas, para agilizar los trámites de las mismas.
4. Realizar pequeñas compras, con el objeto de brindar apoyo a sus superiores.
5. Ayudar a fotocopiar, sellar y archivar documentos o en el tiraje de hojas en mimeógrafo.
6. Atender o dirigir al público que llega a la institución.
7. Realizar las funciones afines que se le asignen.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: **LA CONTRATISTA**, prestará sus servicios por un período del **01 de noviembre al 30 de noviembre del año 2022,** cumpliendo la jornada laboral que establece la Ley. Este contrato será válido a partir de su firma y su acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: **"LA SECRETARÍA"** por su parte se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)**, por la vigencia anterior, teniendo como sueldo base mensual de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)** menos las deducciones legales por mandato de la ley y las que el contratista autorice. El gasto que origine el presente Contrato se imputará a la siguiente estructura presupuestaria: Institución: 50, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 012, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora: 5, Objeto del Gasto: 12100, Fuente de Financiamiento: 11, Organismo financiador 001.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2925-2022

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **LA CONTRATISTA,** se compromete a prestar sus servicios en el sitio que **LA SECRETARÍA**, designe sujetándose al horario de trabajo establecido por el Gobierno Central para los Empleados y Funcionarios Públicos de la Secretaria contratante comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza del mismo, tiempo que no será remunerado por la secretaria.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: **LA SECRETARÍA,** podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas imputables a **LA CONTRATISTA.**

a. Por incumplimiento de las cláusulas del contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes
c. Por desobediencia a sus superiores.
d. Por dedicarse a otros asuntos en horas laborables.
e. Por negligencia manifiesta en el desempeño de su cargo.
f. Por abandono del cargo por tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificada.
g. Por realizar actos que comprometan la buena imagen de **LA SECRETARÍA**.
h. Por no cumplir con el horario de trabajo establecido por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría contratante.
i. Otras causales establecidas en las leyes y reglamentos vigentes en Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: INASISTENCIAS: Cualquier inasistencia de **LA CONTRATISTA,** en los días laborables no comprendido en el literal f) de la cláusula precedente, sin la justificación ante su jefe inmediato respectivo, se considerará como

ausencia sin goce de sueldo, en cuyo caso, se hará la deducción proporcional al sueldo que devengue mensualmente.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA, tendrá derecho al goce de los días feriados establecidos oficialmente en el país, asimismo, de sus vacaciones hasta un máximo de doce (12) días laborables al año o al tiempo proporcional en que se haya desempeñado (un día por cada mes trabajado) debiéndolos gozar durante el periodo vigente del contrato, los cuales no serán remunerados, así mismo gozara del décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional al trabajo laborado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: LA CONTRATISTA, quedará bajo la protección de la Ley del Seguro Social en las disposiciones aplicables a su caso, por lo cual se le hará la deducción correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: LA SECRETARÍA, pagara a **LA CONTRATISTA**, viáticos y gastos de viaje de acuerdo a las Disposiciones del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, siempre y cuando existan fondos en la partida presupuestaria y se tenga que viajar fuera de la sede asignada, quedando a criterio de la administración la aplicación de los porcentajes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION VOLUNTARIA DEL CONTRATO: Para la terminación voluntaria por parte de **LA CONTRATISTA,** deberá presentar la renuncia a su jefe inmediato y en espera de su finiquito.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2925-2022

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA. En cumplimiento a las disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto Legislativo No. 107-2021, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, publicado en el diario Oficial de La Gaceta, específicamente en el Articulo No. 78.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo, En consecuencia, por ser un contrato temporal de trabajo, no acarreará permanencia en la Institución.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO; El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO; LA CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa por escrito de **LA SECRETARÍA.**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EVALUACIONES PARA LA CONTRATISTA; LA CONTRATISTA, quedará sujeto a evaluaciones periódicas de su trabajo de conformidad a la Ley y a los eventuales informes que deberá rendir ante su jefe inmediato.

HONDURAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2925-2022

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA; Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de este Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD; "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para la institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados. La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir este contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES: LA SECRETARÍA y LA CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En Fe de lo cual firmamos el Presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 14 días del mes de noviembre del año 2022.

SECRETARIA DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA
"LA SECRETARÍA"

Blanca Dalila Martinez

BLANCA DALILA MARTINEZ
" LA CONTRATISTA"

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2928-2022

Nosotros, **JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales, con domicilio en el Municipio de Francisco Morazán, con identidad No. 1208196500089, actuando en mi carácter de Sub-Secretario de Asuntos Administrativos Gremiales y Sociales, nombrado mediante Acuerdo No. 97-2022 de fecha 16 de Febrero del 2022 y delegado a todas las facultades inherentes al cargo que por ley tiene el Secretario de Estado en el Despacho de Educación, mediante ACUERDO No.1674-SE-2022 a partir del 14 de noviembre del 2022 , quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARIA"**, y **SONIA JUDITH VELASQUEZ LOPEZ ,** mayor de edad, hondureña, soltera, Licenciada en Diseño Gráfico/Pasante de la Maestría en Dirección Empresarial, con domicilio en Tegucigalpa, Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No. 0801198820082, actuando por si, quien en lo sucesivo será referida como **"LA CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR: LA CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios como: **Diseñadora Gráfica**, en **Dirección General de Innovación Tecnológica y Educativa**, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de este contrato en particular, de las siguientes obligaciones:

1. Presentar un Informe mensual de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado a los veinte (20) días del mes en curso ante el Señor secretario de Estado en el Despacho de Educación, para que luego sea ingresado al expediente personal

de cada funcionario esto para dar cumplimento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas según informe N° 003/2013-DASS-SE-A.
2. Diseñar y diagramar herramientas curriculares y recursos de aprendizaje, de acuerdos a los lineamientos técnico-gráficos y pedagógicos de la Dirección General de Innovación y Educativa (DGITE).
3. Presentar ideas para el desarrollo del diseño de bocetos, trifolios, catálogos y otros recursos de difusión de herramientas curriculares y recursos de aprendizaje de la Secretaría de Educación.
4. Apoyar a los técnicos de la Dirección en la revisión y ajustes a materiales educativos elaborados en la Dirección General de Innovación Tecnológica y Educativa (DGITE).
5. Elaborar presupuestos para desarrollar jornadas de capacitación sobre diseño gráfico, para fortalecer el desempeño del personal técnico de la DGITE.
6. Presentar ideas para mejorar la difusión de las herramientas curriculares y recursos de aprendizaje alojadas en el portal Pasaporte de Aprendizaje de la Secretaría de Educación.
7. Elaborar cursos virtuales sobre el uso de las tecnologías Educativas y Bibliotecas.
8. Preparar graficas de datos estadísticos para la presentación de informes de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Educativa (DGITE).
9. Elaborar y entregar reportes diarios e informe mensual de las actividades realizadas en la Dirección General de Innovación Tecnológica y Educativa (DGITE).
10. Brindar apoyo técnico-gráfico a los compañeros de la Dirección, cuando sea requerido.
11. Apoyo en la elaboración de memorias, informes anuales u otros documentos requeridos a la DGITE.
12. Realizar otras funciones relacionadas con el cargo, a solicitud de sus superiores.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA, prestará sus servicios por un período del **01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022,** cumpliendo la jornada laboral que establece la Ley. Este contrato será válido a partir de su firma y su acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a **"LA**

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2928-2022

CONTRATISTA" la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.00)**, por la vigencia anterior, teniendo como sueldo base mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)** menos las deducciones legales por mandato de la ley y las que el contratista autorice. El gasto que origine el presente Contrato se imputará a la siguiente estructura presupuestaria: Institución: 50, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 012, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora: 5, Objeto del Gasto: 12100, Fuente de Financiamiento: 11, Organismo financiador 001.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: LA CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios en el sitio que **LA SECRETARÍA**, designe sujetándose al horario de trabajo establecido por el Gobierno Central para los Empleados y Funcionarios Públicos de la Secretaria contratante comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza del mismo, tiempo que no será remunerado por la secretaria.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas imputables a **LA CONTRATISTA.**

a. Por incumplimiento de las cláusulas del contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes
c. Por desobediencia a sus superiores.
d. Por dedicarse a otros asuntos en horas laborables.
e. Por negligencia manifiesta en el desempeño de su cargo.

f. Por abandono del cargo por tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificada.
g. Por realizar actos que comprometan la buena imagen de **LA SECRETARÍA.**
h. Por no cumplir con el horario de trabajo establecido por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría contratante.
i. Otras causales establecidas en las leyes y reglamentos vigentes en Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: INASISTENCIAS: Cualquier inasistencia de **LA CONTRATISTA,** en los días laborables no comprendido en el literal f) de la cláusula precedente, sin la justificación ante su jefe inmediato respectivo, se considerará como ausencia sin goce de sueldo, en cuyo caso, se hará la deducción proporcional al sueldo que devengue mensualmente.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA, tendrá derecho al goce de los días feriados establecidos oficialmente en el país, asimismo, de sus vacaciones hasta un máximo de doce (12) días laborables al año o al tiempo proporcional en que se haya desempeñado (un día por cada mes trabajado) debiéndolos gozar durante el periodo vigente del contrato, los cuales no serán remunerados, así mismo gozara del décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional al trabajo laborado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: LA CONTRATISTA, quedará bajo la protección de la Ley del Seguro Social en las disposiciones aplicables a su caso, por lo cual se le hará la deducción correspondiente.

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2928-2022

CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: LA SECRETARÍA, pagara a **LA CONTRATISTA**, viáticos y gastos de viaje de acuerdo a las Disposiciones del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, siempre y cuando existan fondos en la partida presupuestaria y se tenga que viajar fuera de la sede asignada, quedando a criterio de la administración la aplicación de los porcentajes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION VOLUNTARIA DEL CONTRATO: Para la terminación voluntaria por parte de **LA CONTRATISTA,** deberá presentar la renuncia a su jefe inmediato y en espera de su finiquito.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA. En cumplimiento a las disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto Legislativo No. 107-2021, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, publicado en el diario Oficial de La Gaceta, específicamente en el Articulo No. 78.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo, En consecuencia, por ser un contrato temporal de trabajo, no acarreará permanencia en la Institución.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2928-2022

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO; El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO; LA CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa por escrito de **LA SECRETARÍA.**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EVALUACIONES PARA LA CONTRATISTA; LA CONTRATISTA, quedará sujeto a evaluaciones periódicas de su trabajo de conformidad a la Ley y a los eventuales informes que deberá rendir ante su jefe inmediato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA; Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de este Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD; "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para la institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados. La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir este contrato.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2928-2022

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES: LA SECRETARÍA y LA CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En Fe de lo cual firmamos el Presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 14 días del mes de noviembre del año 2022.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

JAIME ATILIO RODRIGUEZ PENALVA
"LA SECRETARÍA"

SONIA JUDITH VELASQUEZ LOPEZ
" LA CONTRATISTA"

Escaneado con CamScanner

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2929-2022

Nosotros, **JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales, con domicilio en el Municipio de Francisco Morazán, con identidad No. 1208196500089, actuando en mi carácter de Sub-Secretario de Asuntos Administrativos Gremiales y Sociales, nombrado mediante Acuerdo No. 97-2022 de fecha 16 de Febrero del 2022 y delegado a todas las facultades inherentes al cargo que por ley tiene el Secretario de Estado en el Despacho de Educación, mediante ACUERDO No.1674-SE-2022 a partir del 14 de noviembre del 2022 , quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARIA",** y **ALEXIS DANIEL MENJIVAR MEJÍA ,** mayor de edad, hondureño, soltero, Bachiller en Ciencias y letras, con domicilio en Lomas del Nauvoo, Tegucigalpa, con tarjeta de identidad No. 0826199100075, actuando por si, quien en lo sucesivo será referida como **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios como: **Oficinista**, en **Secretaría General**, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de este contrato en particular, de las siguientes obligaciones:

1. Presentar un Informe mensual de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado cada veinticinco (25) días del mes en curso ante la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo mismo que deberá contar con el Visto Bueno de su Jefe Inmediato para que luego sea ingresado al expediente personal de cada

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2929-2022

funcionario esto para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas según informe N° 003/2013-DASS-SE-A.
2. Recibir, clasificar y archivar correspondencia y documentos en orden alfabético, numérico o por asunto.
3. Llevar control de entrada y salida de documentos en libros de registro establecidos al efecto.
4. Proporcionar información rutinaria personalmente o por teléfono.
5. Llevar registro mediante tarjetas de control, de entrada y salida de materiales, equipo de oficina,medicinas, mercadería u otros.
6. Llevar inventario o participar en el levantamiento de los mismos.
7. Realizar las tareas afines que se asignen.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, prestará sus servicios por un período del **02 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022,** cumpliendo la jornada laboral que establece la Ley. Este contrato será válido a partir de su firma y su acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad de **TRENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L.31,466.67)**, por la vigencia anterior, teniendo como sueldo base mensual de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.16,000.00)** menos las deducciones legales por mandato de la ley y las que el contratista autorice. El gasto que origine el presente Contrato se imputará a la siguiente estructura presupuestaria: Institución: 50, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 012, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora: 5, Objeto del Gasto: 12100, Fuente de Financiamiento: 11, Organismo financiador 001.

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2929-2022

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios en el sitio que **LA SECRETARÍA**, designe sujetándose al horario de trabajo establecido por el Gobierno Central para los Empleados y Funcionarios Públicos de la Secretaria contratante comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza del mismo, tiempo que no será remunerado por la secretaria.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas imputables a **EL CONTRATISTA.**

a. Por incumplimiento de las cláusulas del contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes
c. Por desobediencia a sus superiores.
d. Por dedicarse a otros asuntos en horas laborables.
e. Por negligencia manifiesta en el desempeño de su cargo.
f. Por abandono del cargo por tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificada.
g. Por realizar actos que comprometan la buena imagen de **LA SECRETARÍA**.
h. Por no cumplir con el horario de trabajo establecido por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría contratante.
i. Otras causales establecidas en las leyes y reglamentos vigentes en Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: INASISTENCIAS: Cualquier inasistencia de **EL CONTRATISTA,** en los días laborables no comprendido en el literal f) de la cláusula precedente, sin la justificación ante su jefe inmediato respectivo, se considerará como

ausencia sin goce de sueldo, en cuyo caso, se hará la deducción proporcional al sueldo que devengue mensualmente.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, tendrá derecho al goce de los días feriados establecidos oficialmente en el país, asimismo, de sus vacaciones hasta un máximo de doce (12) días laborables al año o al tiempo proporcional en que se haya desempeñado (un día por cada mes trabajado) debiéndolos gozar durante el periodo vigente del contrato, los cuales no serán remunerados, así mismo gozara del décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional al trabajo laborado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, quedará bajo la protección de la Ley del Seguro Social en las disposiciones aplicables a su caso, por lo cual se le hará la deducción correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: LA SECRETARÍA, pagara a **EL CONTRATISTA**, viáticos y gastos de viaje de acuerdo a las Disposiciones del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, siempre y cuando existan fondos en la partida presupuestaria y se tenga que viajar fuera de la sede asignada, quedando a criterio de la administración la aplicación de los porcentajes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION VOLUNTARIA DEL CONTRATO: Para la terminación voluntaria por parte de **EL CONTRATISTA,** deberá presentar la renuncia a su jefe inmediato y en espera de su finiquito.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2929-2022

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA. En cumplimiento a las disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto Legislativo No. 107-2021, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, publicado en el diario Oficial de La Gaceta, específicamente en el Articulo No. 78.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo, En consecuencia, por ser un contrato temporal de trabajo, no acarreará permanencia en la Institución.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO; El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO; EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa por escrito de **LA SECRETARÍA.**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EVALUACIONES PARA EL CONTRATISTA; EL CONTRATISTA, quedará sujeto a evaluaciones periódicas de su trabajo de conformidad a la Ley y a los eventuales informes que deberá rendir ante su jefe inmediato.

HONDURAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2929-2022

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA; Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de este Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD; "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para la institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados. La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir este contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES: LA SECRETARÍA y EL CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En Fe de lo cual firmamos el Presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 14 días del mes de noviembre del año 2022.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA
"LA SECRETARÍA"

ALEXIS DANIEL MENJIVAR MEJÍA
" EL CONTRATISTA"

HONDURAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2935-2022

Nosotros, **JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales, con domicilio en el Municipio de Francisco Morazán, con identidad No. 1208196500089, actuando en mi carácter de Sub-Secretario de Asuntos Administrativos Gremiales y Sociales, nombrado mediante Acuerdo No. 97-2022 de fecha 16 de Febrero del 2022 y delegado a todas las facultades inherentes al cargo que por ley tiene el Secretario de Estado en el Despacho de Educación, mediante ACUERDO No.1674-SE-2022 a partir del 14 de noviembre del 2022 , quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**", y **ISIS YASMIN BANEGAS GONZALEZ ,** mayor de edad, hondureña, soltera, Educación Primaria, con domicilio en Col. Flor #2, Bloque J, casa 2011, con tarjeta de identidad No. 0803199900259, actuando por si, quien en lo sucesivo será referida como "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR: LA CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios como: **Conserje**, en **Instituto Gabriela Nuñez**, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de este contrato en particular, de las siguientes obligaciones:

1. Presentar un Informe mensual de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado a los veinte (20) días del mes en curso ante la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo mismo que deberá contar con el Visto Bueno de su Jefe Inmediato para que luego sea ingresado al expediente personal de cada funcionario esto para dar cumplimento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas según informe N° 003/2013-DASS-SE-A.

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2935-2022

2. Transportar correspondencia, mensajes y/o documentos. Tramitar firmas de documentos.
3. Manejar o ayudar en el tiraje de hojas en mimeógrafo.
4. Ayudar o archivar documentos.
5. Sellar documentos.
6. Otras actividades que se le asignen en el marco de su competencia.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA, prestará sus servicios por un período del **03 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022,** cumpliendo la jornada laboral que establece la Ley. Este contrato será válido a partir de su firma y su acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** la cantidad de **VEINTITRES MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.23,200.00)**, por la vigencia anterior, teniendo como sueldo base mensual de **DOCE MI LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)** menos las deducciones legales por mandato de la ley y las que el contratista autorice. El gasto que origine el presente Contrato se imputará a la siguiente estructura presupuestaria: Institución: 50, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 012, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora: 5, Objeto del Gasto: 12100, Fuente de Financiamiento: 11, Organismo financiador 001.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: LA CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios en el sitio que **LA SECRETARÍA**, designe sujetándose al horario de trabajo establecido por el Gobierno Central para los Empleados y Funcionarios Públicos de la Secretaria contratante comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días

inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza del mismo, tiempo que no será remunerado por la secretaria.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas imputables a **LA CONTRATISTA.**

a. Por incumplimiento de las cláusulas del contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes
c. Por desobediencia a sus superiores.
d. Por dedicarse a otros asuntos en horas laborables.
e. Por negligencia manifiesta en el desempeño de su cargo.
f. Por abandono del cargo por tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificada.
g. Por realizar actos que comprometan la buena imagen de **LA SECRETARÍA**.
h. Por no cumplir con el horario de trabajo establecido por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría contratante.
i. Otras causales establecidas en las leyes y reglamentos vigentes en Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: INASISTENCIAS: Cualquier inasistencia de **LA CONTRATISTA,** en los días laborables no comprendido en el literal f) de la cláusula precedente, sin la justificación ante su jefe inmediato respectivo, se considerará como ausencia sin goce de sueldo, en cuyo caso, se hará la deducción proporcional al sueldo que devengue mensualmente.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA, tendrá derecho al goce de los días feriados establecidos oficialmente en el país, asimismo, de

sus vacaciones hasta un máximo de doce (12) días laborables al año o al tiempo proporcional en que se haya desempeñado (un día por cada mes trabajado) debiéndolos gozar durante el periodo vigente del contrato, los cuales no serán remunerados, así mismo gozara del décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional al trabajo laborado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: LA CONTRATISTA, quedará bajo la protección de la Ley del Seguro Social en las disposiciones aplicables a su caso, por lo cual se le hará la deducción correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: LA SECRETARÍA, pagara a **LA CONTRATISTA**, viáticos y gastos de viaje de acuerdo a las Disposiciones del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, siempre y cuando existan fondos en la partida presupuestaria y se tenga que viajar fuera de la sede asignada, quedando a criterio de la administración la aplicación de los porcentajes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION VOLUNTARIA DEL CONTRATO: Para la terminación voluntaria por parte de **LA CONTRATISTA,** deberá presentar la renuncia a su jefe inmediato y en espera de su finiquito.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA. En cumplimiento a las disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2935-2022

Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto Legislativo No. 107-2021, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, publicado en el diario Oficial de La Gaceta, específicamente en el Articulo No. 78.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo, En consecuencia, por ser un contrato temporal de trabajo, no acarreará permanencia en la Institución.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO; El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO; LA CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa por escrito de **LA SECRETARÍA.**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EVALUACIONES PARA LA CONTRATISTA; LA CONTRATISTA, quedará sujeto a evaluaciones periódicas de su trabajo de conformidad a la Ley y a los eventuales informes que deberá rendir ante su jefe inmediato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA; Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2935-2022

interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de este Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD; "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para la institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados. La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir este contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES: LA SECRETARÍA y LA CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En Fe de lo cual firmamos el Presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 14 días del mes de noviembre del año 2022.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUB SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

JAIME ATILIO RODRIGUEZ PENALVA
"LA SECRETARÍA"

Isis yasmin Banegas G.

ISIS YASMIN BANEGAS GONZALEZ
" LA CONTRATISTA"

HONDURAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2936-2022

Nosotros, **JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales, con domicilio en el Municipio de Francisco Morazán, con identidad No. 1208196500089, actuando en mi carácter de Sub-Secretario de Asuntos Administrativos Gremiales y Sociales, nombrado mediante Acuerdo No. 97-2022 de fecha 16 de Febrero del 2022 y delegado a todas las facultades inherentes al cargo que por ley tiene el Secretario de Estado en el Despacho de Educación, mediante ACUERDO No.1674-SE-2022 a partir del 14 de noviembre del 2022 , quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**", y **VIDAL VALLADARES VALLE** , mayor de edad, hondureño, soltero, Educación Primaria, con domicilio en Vallecillo, Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No. 0803197000227, actuando por si, quien en lo sucesivo será referida como "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios como: **Vigilante**, en **Instituto Gubernamental "Independencia"**, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de este contrato en particular, de las siguientes obligaciones:

- Presentar un Informe mensual de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado a los veinte (20) días del mes en curso ante la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo mismo que deberá contar con el Visto Bueno de su Jefe Inmediato para que luego sea ingresado al expediente personal de cada funcionario esto para dar cumplimento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas según informe N° 003/2013-DASS-SE-A.
- Vigilar terrenos, edificios, maquinarias, equipo de trabajo, mercaderías y materiales

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2936-2022

- Hacer recorridos por dentro y fuera del edificio, plantel y otros lugares que vigila.
- Hacer marcas en el reloj especial, a intervalos.
- Otras actividades que se le asignen en el marco de su competencia.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, prestará sus servicios por un período del **03 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022,** cumpliendo la jornada laboral que establece la Ley. Este contrato será válido a partir de su firma y su acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L.19,333.33)**, por la vigencia anterior, teniendo como sueldo base mensual de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)** menos las deducciones legales por mandato de la ley y las que el contratista autorice. El gasto que origine el presente Contrato se imputará a la siguiente estructura presupuestaria: Institución: 50, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 012, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora: 5, Objeto del Gasto: 12100, Fuente de Financiamiento: 11, Organismo financiador 001.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios en el sitio que **LA SECRETARÍA**, designe sujetándose al horario de trabajo establecido por el Gobierno Central para los Empleados y Funcionarios Públicos de la Secretaria contratante comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza del mismo, tiempo que no será remunerado por la secretaria.

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2936-2022

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas imputables a **EL CONTRATISTA.**

a. Por incumplimiento de las cláusulas del contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes
c. Por desobediencia a sus superiores.
d. Por dedicarse a otros asuntos en horas laborables.
e. Por negligencia manifiesta en el desempeño de su cargo.
f. Por abandono del cargo por tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificada.
g. Por realizar actos que comprometan la buena imagen de **LA SECRETARÍA**.
h. Por no cumplir con el horario de trabajo establecido por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría contratante.
i. Otras causales establecidas en las leyes y reglamentos vigentes en Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: INASISTENCIAS: Cualquier inasistencia de **EL CONTRATISTA,** en los días laborables no comprendido en el literal f) de la cláusula precedente, sin la justificación ante su jefe inmediato respectivo, se considerará como ausencia sin goce de sueldo, en cuyo caso, se hará la deducción proporcional al sueldo que devengue mensualmente.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, tendrá derecho al goce de los días feriados establecidos oficialmente en el país, asimismo, de sus vacaciones hasta un máximo de doce (12) días laborables al año o al tiempo proporcional en que se haya desempeñado (un día por cada mes trabajado) debiéndolos

gozar durante el periodo vigente del contrato, los cuales no serán remunerados, así mismo gozara del décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional al trabajo laborado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: **EL CONTRATISTA,** quedará bajo la protección de la Ley del Seguro Social en las disposiciones aplicables a su caso, por lo cual se le hará la deducción correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: **LA SECRETARÍA,** pagara a **EL CONTRATISTA**, viáticos y gastos de viaje de acuerdo a las Disposiciones del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, siempre y cuando existan fondos en la partida presupuestaria y se tenga que viajar fuera de la sede asignada, quedando a criterio de la administración la aplicación de los porcentajes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION VOLUNTARIA DEL CONTRATO: Para la terminación voluntaria por parte de **EL CONTRATISTA,** deberá presentar la renuncia a su jefe inmediato y en espera de su finiquito.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA. En cumplimiento a las disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2936-2022

Legislativo No. 107-2021, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, publicado en el diario Oficial de La Gaceta, específicamente en el Articulo No. 78.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo, En consecuencia, por ser un contrato temporal de trabajo, no acarreará permanencia en la Institución.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO; El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO; EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa por escrito de **LA SECRETARÍA.**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EVALUACIONES PARA EL CONTRATISTA; EL CONTRATISTA, quedará sujeto a evaluaciones periódicas de su trabajo de conformidad a la Ley y a los eventuales informes que deberá rendir ante su jefe inmediato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA; Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario se someten a la

jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de este Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD; "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para la institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados. La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir este contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES: LA SECRETARÍA y EL CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En Fe de lo cual firmamos el Presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 14 días del mes de noviembre del año 2022.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA
"LA SECRETARÍA"

VIDAL VALLADARES VALLE
" EL CONTRATISTA"

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2937-2022

Nosotros, **JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales, con domicilio en el Municipio de Francisco Morazán, con identidad No. 1208196500089, actuando en mi carácter de Sub-Secretario de Asuntos Administrativos Gremiales y Sociales, nombrado mediante Acuerdo No. 97-2022 de fecha 16 de Febrero del 2022 y delegado a todas las facultades inherentes al cargo que por ley tiene el Secretario de Estado en el Despacho de Educación, mediante ACUERDO No.1674-SE-2022 a partir del 14 de noviembre del 2022 , quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARIA"**, y **KARLA GIOVANNA ESCOTO RODRIGUEZ** , mayor de edad, hondureña, soltera, Licenciada en Ecoturismo/Maestría en Administración de Proyectos, con domicilio en Tegucigalpa, Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No. 0801198610885, actuando por si, quien en lo sucesivo será referida como **"LA CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR: LA CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios como: **Jefe de Protocolo**, en **Gerencia Administrativa del Despacho Ministerial**, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de este contrato en particular, de las siguientes obligaciones:

1. Presentar un Informe mensual de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado a los veinte (20) días del mes en curso ante el Señor secretario de Estado en el Despacho de Educación, para que luego sea ingresado al expediente personal

de cada funcionario esto para dar cumplimento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas según informe N° 003/2013-DASS-SE-A.
2. Planificar las diferentes actividades, en cuanto a logística, cobertura, personal de apoyo y otros, para organizar los eventos oficiales y sociales que se realizar dentro y fuera de la Secretaría de Estado.
3. Coordinar los eventos protocolarios con el personal asignado como ser oficial de protocolo y edecanes.
4. Servir como maestro de ceremonias y moderador en eventos oficiales, que el Director de Comunicación Institucional asigne.
5. Gestionar la capacitación a los oficiales de protocolo y edecanes, con la Academia Diplomática o entes privados, en materia de protocolo y ceremonial.
6. Tomar los lineamientos por parte del Señor Ministro, en relación a cualquier evento oficial que la Secretaría de Estado realice, con los diferentes representantes de organismos nacionales e internacionales.
7. Ingresar al sitio web de la Secretaría, todo lo referente a noticias, comunicados y otras publicaciones que se realizan en los diferentes eventos, para que el público tenga una transparencia de las actividades que se realizan.
8. Brindar capacitación a los edecanes que laboran en las diferentes Direcciones de la Secretaría, en materia de protocolo y ceremonial.
9. Brindar capacitación a los edecanes que laboran en las diferentes personalidades y representantes de organismos externos y dignatarios o funcionarios nacionales e internacionales, para servir y proyectar una buena imagen de la Secretaría.
10. Solicitar a las Direcciones de la Secretaría, el apoyo de los edecanes en los eventos oficiales y sociales que se presenten.
11. Elaborar informes mensuales de las actividades al jefe inmediato.
12. Realizar las funciones afines que le asigne el superior inmediato.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: **LA CONTRATISTA**, prestará sus servicios por un período del **08 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022,** cumpliendo la jornada laboral que establece la Ley. Este contrato será válido a partir de su firma y su acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: **"LA SECRETARÍA"** por su parte se compromete a pagar a **"LA**

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2937-2022

CONTRATISTA" la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.53,000.00)**, por la vigencia anterior, teniendo como sueldo base mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)** menos las deducciones legales por mandato de la ley y las que el contratista autorice. El gasto que origine el presente Contrato se imputará a la siguiente estructura presupuestaria: Institución: 50, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 012, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora: 5, Objeto del Gasto: 12100, Fuente de Financiamiento: 11, Organismo financiador 001.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: LA CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios en el sitio que **LA SECRETARÍA**, designe sujetándose al horario de trabajo establecido por el Gobierno Central para los Empleados y Funcionarios Públicos de la Secretaria contratante comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza del mismo, tiempo que no será remunerado por la secretaria.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas imputables a **LA CONTRATISTA.**

a. Por incumplimiento de las cláusulas del contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes
c. Por desobediencia a sus superiores.
d. Por dedicarse a otros asuntos en horas laborables.
e. Por negligencia manifiesta en el desempeño de su cargo.

f. Por abandono del cargo por tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificada.
g. Por realizar actos que comprometan la buena imagen de **LA SECRETARÍA**.
h. Por no cumplir con el horario de trabajo establecido por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría contratante.
i. Otras causales establecidas en las leyes y reglamentos vigentes en Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: INASISTENCIAS: Cualquier inasistencia de **LA CONTRATISTA,** en los días laborables no comprendido en el literal f) de la cláusula precedente, sin la justificación ante su jefe inmediato respectivo, se considerará como ausencia sin goce de sueldo, en cuyo caso, se hará la deducción proporcional al sueldo que devengue mensualmente.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA, tendrá derecho al goce de los días feriados establecidos oficialmente en el país, asimismo, de sus vacaciones hasta un máximo de doce (12) días laborables al año o al tiempo proporcional en que se haya desempeñado (un día por cada mes trabajado) debiéndolos gozar durante el periodo vigente del contrato, los cuales no serán remunerados, así mismo gozara del décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional al trabajo laborado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: LA CONTRATISTA, quedará bajo la protección de la Ley del Seguro Social en las disposiciones aplicables a su caso, por lo cual se le hará la deducción correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: LA SECRETARÍA, pagara a **LA CONTRATISTA**, viáticos y gastos de viaje de acuerdo a las Disposiciones del

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2937-2022

Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, siempre y cuando existan fondos en la partida presupuestaria y se tenga que viajar fuera de la sede asignada, quedando a criterio de la administración la aplicación de los porcentajes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION VOLUNTARIA DEL CONTRATO: Para la terminación voluntaria por parte de **LA CONTRATISTA,** deberá presentar la renuncia a su jefe inmediato y en espera de su finiquito.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA. En cumplimiento a las disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto Legislativo No. 107-2021, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, publicado en el diario Oficial de La Gaceta, específicamente en el Articulo No. 78.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo, En consecuencia, por ser un contrato temporal de trabajo, no acarreará permanencia en la Institución.

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2937-2022

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO; El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO; LA CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa por escrito de **LA SECRETARÍA.**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EVALUACIONES PARA LA CONTRATISTA; LA CONTRATISTA, quedará sujeto a evaluaciones periódicas de su trabajo de conformidad a la Ley y a los eventuales informes que deberá rendir ante su jefe inmediato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA; Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de este Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD; "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para la institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados. La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir este contrato.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2937-2022

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES: LA SECRETARÍA y LA CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En Fe de lo cual firmamos el Presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 14 días del mes de noviembre del año 2022.

SECRETARIA DE EDUCACION

JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA
"LA SECRETARÍA"

KARLA GIOVANNA ESCOTO RODRIGUEZ
" LA CONTRATISTA"

HONDURAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2938-2022

Nosotros, **JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales, con domicilio en el Municipio de Francisco Morazán, con identidad No. 1208196500089, actuando en mi carácter de Sub-Secretario de Asuntos Administrativos Gremiales y Sociales, nombrado mediante Acuerdo No. 97-2022 de fecha 16 de Febrero del 2022 y delegado a todas las facultades inherentes al cargo que por ley tiene el Secretario de Estado en el Despacho de Educación, mediante ACUERDO No.1674-SE-2022 a partir del 14 de noviembre del 2022 , quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARIA"**, y **ANA LUISA CRUZ SOSA** , mayor de edad, hondureña, soltera, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en Res. Villas la Concepción, bloque H, casa #21, con tarjeta de identidad No. 0801200204950, actuando por si, quien en lo sucesivo será referida como **"LA CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR: LA CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios como: **Oficinista en la Unidad de Integración Tecnológica**, en **Dirección General de Desarrollo Profesional**, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de este contrato en particular, de las siguientes obligaciones:

1. Presentar un Informe mensual de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado a los veinte (20) días del mes en curso ante la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo mismo que deberá contar con el Visto Bueno de su Jefe Inmediato para que luego sea ingresado al expediente personal de cada

funcionario esto para dar cumplimento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas según informe N° 003/2013-DASS-SE-A.
2. Recibir, clasificar y archivar correspondencia y documentos en orden alfabético, numérico o por asunto.
3. Llevar control de entrada y salida de documentos en libros de registro establecidos al efecto.
4. Proporcionar información rutinaria personalmente o por teléfono.
5. Llevar registro mediante tarjetas de control, de entrada y salida de materiales, equipo de oficina, medicinas, mercadería u otros.
6. Llevar inventario o participar en el levantamiento de los mismos.
7. Realizar las tareas afines que se asignen.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA, prestará sus servicios por un período del **08 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022,** cumpliendo la jornada laboral que establece la Ley. Este contrato será válido a partir de su firma y su acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** la cantidad de **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L.28,266.67)**, por la vigencia anterior, teniendo como sueldo base mensual de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.16,000.00)** menos las deducciones legales por mandato de la ley y las que el contratista autorice. El gasto que origine el presente Contrato se imputará a la siguiente estructura presupuestaria: Institución: 50, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 012, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora: 5, Objeto del Gasto: 12100, Fuente de Financiamiento: 11, Organismo financiador 001.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2938-2022

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: LA CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios en el sitio que **LA SECRETARÍA**, designe sujetándose al horario de trabajo establecido por el Gobierno Central para los Empleados y Funcionarios Públicos de la Secretaria contratante comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza del mismo, tiempo que no será remunerado por la secretaria.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas imputables a **LA CONTRATISTA.**

a. Por incumplimiento de las cláusulas del contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes
c. Por desobediencia a sus superiores.
d. Por dedicarse a otros asuntos en horas laborables.
e. Por negligencia manifiesta en el desempeño de su cargo.
f. Por abandono del cargo por tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificada.
g. Por realizar actos que comprometan la buena imagen de **LA SECRETARÍA**.
h. Por no cumplir con el horario de trabajo establecido por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría contratante.
i. Otras causales establecidas en las leyes y reglamentos vigentes en Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: INASISTENCIAS: Cualquier inasistencia de **LA CONTRATISTA,** en los días laborables no comprendido en el literal f) de la cláusula precedente, sin la justificación ante su jefe inmediato respectivo, se considerará como

ausencia sin goce de sueldo, en cuyo caso, se hará la deducción proporcional al sueldo que devengue mensualmente.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA, tendrá derecho al goce de los días feriados establecidos oficialmente en el país, asimismo, de sus vacaciones hasta un máximo de doce (12) días laborables al año o al tiempo proporcional en que se haya desempeñado (un día por cada mes trabajado) debiéndolos gozar durante el periodo vigente del contrato, los cuales no serán remunerados, así mismo gozara del décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional al trabajo laborado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: LA CONTRATISTA, quedará bajo la protección de la Ley del Seguro Social en las disposiciones aplicables a su caso, por lo cual se le hará la deducción correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: LA SECRETARÍA, pagara a **LA CONTRATISTA**, viáticos y gastos de viaje de acuerdo a las Disposiciones del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, siempre y cuando existan fondos en la partida presupuestaria y se tenga que viajar fuera de la sede asignada, quedando a criterio de la administración la aplicación de los porcentajes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION VOLUNTARIA DEL CONTRATO: Para la terminación voluntaria por parte de **LA CONTRATISTA,** deberá presentar la renuncia a su jefe inmediato y en espera de su finiquito.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2938-2022

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA. En cumplimiento a las disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto Legislativo No. 107-2021, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, publicado en el diario Oficial de La Gaceta, específicamente en el Articulo No. 78.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo, En consecuencia, por ser un contrato temporal de trabajo, no acarreará permanencia en la Institución.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO; El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO; LA CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa por escrito de **LA SECRETARÍA.**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EVALUACIONES PARA LA CONTRATISTA; LA CONTRATISTA, quedará sujeto a evaluaciones periódicas de su trabajo de conformidad a la Ley y a los eventuales informes que deberá rendir ante su jefe inmediato.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2938-2022

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA; Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de este Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD; "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para la institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados. La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir este contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES: LA SECRETARÍA y LA CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En Fe de lo cual firmamos el Presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 14 días del mes de noviembre del año 2022.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA
"LA SECRETARÍA"

ANA LUISA CRUZ SOSA
" LA CONTRATISTA"

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2940-2022

Nosotros, **JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales, con domicilio en el Municipio de Francisco Morazán, con identidad No. 1208196500089, actuando en mi carácter de Sub-Secretario de Asuntos Administrativos Gremiales y Sociales, nombrado mediante Acuerdo No. 97-2022 de fecha 16 de Febrero del 2022 y delegado a todas las facultades inherentes al cargo que por ley tiene el Secretario de Estado en el Despacho de Educación, mediante ACUERDO No.1674-SE-2022 a partir del 14 de noviembre del 2022 , quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**", y **LUIS RUMALDO RAUDALES CALIX** , mayor de edad, hondureño, soltero, Educación Primaria, con domicilio en El Suyatal, Cedros, con tarjeta de identidad No. 0803197300150, actuando por si, quien en lo sucesivo será referida como "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios como: **Vigilante**, en **Escuela "Esteban Guardiola"**, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de este contrato en particular, de las siguientes obligaciones:

- Presentar un Informe mensual de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado a los veinte (20) días del mes en curso ante la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo mismo que deberá contar con el Visto Bueno de su Jefe Inmediato para que luego sea ingresado al expediente personal de cada

funcionario esto para dar cumplimento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas según informe N° 003/2013-DASS-SE-A.

- Vigilar terrenos, edificios, maquinarias, equipo de trabajo, mercaderías y materiales
- Hacer recorridos por dentro y fuera del edificio, plantel y otros lugares que vigila.
- Hacer marcas en el reloj especial, a intervalos.
- Otras actividades que se le asignen en el marco de su competencia.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, prestará sus servicios por un período del **03 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022,** cumpliendo la jornada laboral que establece la Ley. Este contrato será válido a partir de su firma y su acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L.19,333.33)**, por la vigencia anterior, teniendo como sueldo base mensual de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)** menos las deducciones legales por mandato de la ley y las que el contratista autorice. El gasto que origine el presente Contrato se imputará a la siguiente estructura presupuestaria: Institución: 50, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 012, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora: 5, Objeto del Gasto: 12100, Fuente de Financiamiento: 11, Organismo financiador 001.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios en el sitio que **LA SECRETARÍA**, designe sujetándose al horario de trabajo establecido por el Gobierno Central para los Empleados y Funcionarios Públicos

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2940-2022

de la Secretaria contratante comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza del mismo, tiempo que no será remunerado por la secretaria.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas imputables a **EL CONTRATISTA.**

a. Por incumplimiento de las cláusulas del contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes
c. Por desobediencia a sus superiores.
d. Por dedicarse a otros asuntos en horas laborables.
e. Por negligencia manifiesta en el desempeño de su cargo.
f. Por abandono del cargo por tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificada.
g. Por realizar actos que comprometan la buena imagen de **LA SECRETARÍA**.
h. Por no cumplir con el horario de trabajo establecido por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría contratante.
i. Otras causales establecidas en las leyes y reglamentos vigentes en Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: INASISTENCIAS: Cualquier inasistencia de **EL CONTRATISTA,** en los días laborables no comprendido en el literal f) de la cláusula precedente, sin la justificación ante su jefe inmediato respectivo, se considerará como ausencia sin goce de sueldo, en cuyo caso, se hará la deducción proporcional al sueldo que devengue mensualmente.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2940-2022

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, tendrá derecho al goce de los días feriados establecidos oficialmente en el país, asimismo, de sus vacaciones hasta un máximo de doce (12) días laborables al año o al tiempo proporcional en que se haya desempeñado (un día por cada mes trabajado) debiéndolos gozar durante el periodo vigente del contrato, los cuales no serán remunerados, así mismo gozara del décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional al trabajo laborado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, quedará bajo la protección de la Ley del Seguro Social en las disposiciones aplicables a su caso, por lo cual se le hará la deducción correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: LA SECRETARÍA, pagara a **EL CONTRATISTA**, viáticos y gastos de viaje de acuerdo a las Disposiciones del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, siempre y cuando existan fondos en la partida presupuestaria y se tenga que viajar fuera de la sede asignada, quedando a criterio de la administración la aplicación de los porcentajes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION VOLUNTARIA DEL CONTRATO: Para la terminación voluntaria por parte de **EL CONTRATISTA,** deberá presentar la renuncia a su jefe inmediato y en espera de su finiquito.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2940-2022

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA. En cumplimiento a las disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto Legislativo No. 107-2021, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, publicado en el diario Oficial de La Gaceta, específicamente en el Articulo No. 78.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo, En consecuencia, por ser un contrato temporal de trabajo, no acarreará permanencia en la Institución.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO; El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO; EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa por escrito de **LA SECRETARÍA.**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EVALUACIONES PARA EL CONTRATISTA; EL CONTRATISTA, quedará sujeto a evaluaciones periódicas de su trabajo de conformidad a la Ley y a los eventuales informes que deberá rendir ante su jefe inmediato.

HONDURAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2940-2022

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA; Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de este Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD; "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para la institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados. La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir este contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES: LA SECRETARÍA y EL CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En Fe de lo cual firmamos el Presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 14 días del mes de noviembre del año 2022.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUB SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN

JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA
"LA SECRETARÍA"

LUIS RUMALDO RAUDALES CALIX
" EL CONTRATISTA"

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2941-2022

Nosotros, **JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales, con domicilio en el Municipio de Francisco Morazán, con identidad No. 1208196500089, actuando en mi carácter de Sub-Secretario de Asuntos Administrativos Gremiales y Sociales, nombrado mediante Acuerdo No. 97-2022 de fecha 16 de Febrero del 2022 y delegado a todas las facultades inherentes al cargo que por ley tiene el Secretario de Estado en el Despacho de Educación, mediante ACUERDO No.1674-SE-2022 a partir del 14 de noviembre del 2022 , quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARIA"**, y **MOISÉS ANTONIO GONZALEZ RAUDALES ,** mayor de edad, hondureño, soltero, Educación Primaria, con domicilio en El Suyatal, Cedros, con tarjeta de identidad No. 0803196700297, actuando por si, quien en lo sucesivo será referida como **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios como: **Vigilante**, en **Instituto Oficial "Carlos Roberto Reina"**, Departamento de Francisco Morazán**.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de este contrato en particular, de las siguientes obligaciones:

- Presentar un Informe mensual de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado a los veinte (20) días del mes en curso ante la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo mismo que deberá contar con el Visto Bueno de su Jefe Inmediato para que luego sea ingresado al expediente personal de cada

funcionario esto para dar cumplimento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas según informe N° 003/2013-DASS-SE-A.

- Vigilar terrenos, edificios, maquinarias, equipo de trabajo, mercaderías y materiales
- Hacer recorridos por dentro y fuera del edificio, plantel y otros lugares que vigila.
- Hacer marcas en el reloj especial, a intervalos.
- Otras actividades que se le asignen en el marco de su competencia.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, prestará sus servicios por un período del **03 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022,** cumpliendo la jornada laboral que establece la Ley. Este contrato será válido a partir de su firma y su acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad de **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L.19,333.33)**, por la vigencia anterior, teniendo como sueldo base mensual de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)** menos las deducciones legales por mandato de la ley y las que el contratista autorice. El gasto que origine el presente Contrato se imputará a la siguiente estructura presupuestaria: Institución: 50, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 012, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora: 5, Objeto del Gasto: 12100, Fuente de Financiamiento: 11, Organismo financiador 001.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios en el sitio que **LA SECRETARÍA**, designe sujetándose al horario de trabajo establecido por el Gobierno Central para los Empleados y Funcionarios Públicos

de la Secretaria contratante comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza del mismo, tiempo que no será remunerado por la secretaria.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas imputables a **EL CONTRATISTA.**

a. Por incumplimiento de las cláusulas del contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes
c. Por desobediencia a sus superiores.
d. Por dedicarse a otros asuntos en horas laborables.
e. Por negligencia manifiesta en el desempeño de su cargo.
f. Por abandono del cargo por tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificada.
g. Por realizar actos que comprometan la buena imagen de **LA SECRETARÍA**.
h. Por no cumplir con el horario de trabajo establecido por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría contratante.
i. Otras causales establecidas en las leyes y reglamentos vigentes en Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: INASISTENCIAS: Cualquier inasistencia de **EL CONTRATISTA,** en los días laborables no comprendido en el literal f) de la cláusula precedente, sin la justificación ante su jefe inmediato respectivo, se considerará como ausencia sin goce de sueldo, en cuyo caso, se hará la deducción proporcional al sueldo que devengue mensualmente.

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2941-2022

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, tendrá derecho al goce de los días feriados establecidos oficialmente en el país, asimismo, de sus vacaciones hasta un máximo de doce (12) días laborables al año o al tiempo proporcional en que se haya desempeñado (un día por cada mes trabajado) debiéndolos gozar durante el periodo vigente del contrato, los cuales no serán remunerados, así mismo gozara del décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional al trabajo laborado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, quedará bajo la protección de la Ley del Seguro Social en las disposiciones aplicables a su caso, por lo cual se le hará la deducción correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: LA SECRETARÍA, pagara a **EL CONTRATISTA**, viáticos y gastos de viaje de acuerdo a las Disposiciones del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, siempre y cuando existan fondos en la partida presupuestaria y se tenga que viajar fuera de la sede asignada, quedando a criterio de la administración la aplicación de los porcentajes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION VOLUNTARIA DEL CONTRATO: Para la terminación voluntaria por parte de **EL CONTRATISTA,** deberá presentar la renuncia a su jefe inmediato y en espera de su finiquito.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2941-2022

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA. En cumplimiento a las disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto Legislativo No. 107-2021, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, publicado en el diario Oficial de La Gaceta, específicamente en el Articulo No. 78.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo, En consecuencia, por ser un contrato temporal de trabajo, no acarreará permanencia en la Institución.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO; El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO; EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa por escrito de **LA SECRETARÍA.**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EVALUACIONES PARA EL CONTRATISTA; EL CONTRATISTA, quedará sujeto a evaluaciones periódicas de su trabajo de conformidad a la Ley y a los eventuales informes que deberá rendir ante su jefe inmediato.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2941-2022

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA; Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de este Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD; "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para la institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados. La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir este contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES: LA SECRETARÍA y EL CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En Fe de lo cual firmamos el Presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 14 días del mes de noviembre del año 2022.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUB SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

JAIME ATILIO RODRIGUEZ PENALVA
"LA SECRETARÍA"

MOISÉS ANTONIO GONZALEZ RAUDALES
" EL CONTRATISTA"

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2942-2022

Nosotros, **JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales, con domicilio en el Municipio de Francisco Morazán, con identidad No. 1208196500089, actuando en mi carácter de Sub-Secretario de Asuntos Administrativos Gremiales y Sociales, nombrado mediante Acuerdo No. 97-2022 de fecha 16 de Febrero del 2022 y delegado a todas las facultades inherentes al cargo que por ley tiene el Secretario de Estado en el Despacho de Educación, mediante ACUERDO No.1674-SE-2022 a partir del 14 de noviembre del 2022 , quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARIA"**, y **MIRNA LIZETH VILLALOBOS RUIZ ,** mayor de edad, hondureña, soltera, Bachiller en Ciencias y Letras/ Técnico en Mercadotecnia, con domicilio en Res. La Granada, Tegucigalpa, con tarjeta de identidad No. 0801199004938, actuando por si, quien en lo sucesivo será referida como **"LA CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR: LA CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios como: **Oficinista en la Unidad de Analísis**, en **Subdirección General de Talento Humano Docente**, Departamento de Francisco Morazán**.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de este contrato en particular, de las siguientes obligaciones:

1. Presentar un Informe mensual de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado a los veinte (20) días del mes en curso ante el Señor secretario de Estado en el Despacho de Educación, para que luego sea ingresado al expediente personal

de cada funcionario esto para dar cumplimento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas según informe N° 003/2013-DASS-SE-A.
2. Atención al docente en forma personal y vía teléfono que vienen o llaman par averiguar el trámite de quinquenio o trienio, jubilación, etc.
3. Ordenar certificaciones de trabajo para quinquenio, jubilación Beneficio por muerte, pensión por invalidez, según clave de escalafón en orden alfabético y numérico, para posteriormente solicitarla al departamento de archivo.
4. Análisis y estudio de certificaciones de trabajo ingresadas por los docentes que solicita su jubilación, ya sea voluntaria o obligatoria, para efecto de beneficio por muerte, pensión por invalidez.
5. Análisis y estudios de certificaciones de trabajo ingresadas por los docentes para el pago de quinquenios y trienios; elaborando los respectivos cuadros de ajustes.
6. Elaboración de los listados de los docentes que no se encuentra sus expedientes en el archivo (NEAS) y remisión de los departamentos de archivo.
7. Enviar al departamento de Pre-Intervención los expedientes de aquellos que están recibiendo el pago indebido de algún quinquenio o trienio o mérito profesional para que le realicen la recuperación de Valores.
8. Redactar y elaborar constancias de años de servicio para: Vacación estatuto, Concurso, Traslado, Prestamos, Trámite de embajada, Beca hijo de maestro, etc.
9. Elaborar listados de devolución de expedientes para el archivo.
10. Atender y resolver los reclamos de los docentes presentados al departamento de atención al publico y a este departamento.
11. Revisión de certificaciones de los de servicio para efecto de jubilación, beneficio por muerte, pensión por invalidez.
12. Remisión de los expedientes analizados, al departamento de archivo de acuerdo al mismo orden en que venían clasificados.
13. Elaboración de Oficios para pedir los expedientes al archivo, Oficio al mismo, y entregarlos a cada oficial de análisis.
14. Ordenar los expedientes para estudio de quinquenio y trienio, clasificarlos por fecha de ingreso.
15. Llevar el control de todos los expedientes que son enviados al departamento de pre-intervención por reparos.
16. Control de envió de expedientes de los docentes que van al departamento de pre-intervención para jubilación, beneficio por muerte, pensión por invalidez.
17. Actualización de estudios que solo aumentan años de servicios de jubilación y quinquenios.

18. Y demás funciones que el jefe inmediato designe que esta dentro del marco de su competencia.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA, prestará sus servicios por un período del **09 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022,** cumpliendo la jornada laboral que establece la Ley. Este contrato será válido a partir de su firma y su acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** la cantidad de **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L.27,733.33)**, por la vigencia anterior, teniendo como sueldo base mensual de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.16,000.00)** menos las deducciones legales por mandato de la ley y las que el contratista autorice. El gasto que origine el presente Contrato se imputará a la siguiente estructura presupuestaria: Institución: 50, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 012, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora: 5, Objeto del Gasto: 12100, Fuente de Financiamiento: 11, Organismo financiador 001.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: LA CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios en el sitio que **LA SECRETARÍA**, designe sujetándose al horario de trabajo establecido por el Gobierno Central para los Empleados y Funcionarios Públicos de la Secretaria contratante comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza del mismo, tiempo que no será remunerado por la secretaria.

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2942-2022

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas imputables a **LA CONTRATISTA.**

a. Por incumplimiento de las cláusulas del contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes
c. Por desobediencia a sus superiores.
d. Por dedicarse a otros asuntos en horas laborables.
e. Por negligencia manifiesta en el desempeño de su cargo.
f. Por abandono del cargo por tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificada.
g. Por realizar actos que comprometan la buena imagen de **LA SECRETARÍA**.
h. Por no cumplir con el horario de trabajo establecido por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría contratante.
i. Otras causales establecidas en las leyes y reglamentos vigentes en Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: INASISTENCIAS: Cualquier inasistencia de **LA CONTRATISTA,** en los días laborables no comprendido en el literal f) de la cláusula precedente, sin la justificación ante su jefe inmediato respectivo, se considerará como ausencia sin goce de sueldo, en cuyo caso, se hará la deducción proporcional al sueldo que devengue mensualmente.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA, tendrá derecho al goce de los días feriados establecidos oficialmente en el país, asimismo, de sus vacaciones hasta un máximo de doce (12) días laborables al año o al tiempo

proporcional en que se haya desempeñado (un día por cada mes trabajado) debiéndolos gozar durante el periodo vigente del contrato, los cuales no serán remunerados, así mismo gozara del décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional al trabajo laborado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: **LA CONTRATISTA,** quedará bajo la protección de la Ley del Seguro Social en las disposiciones aplicables a su caso, por lo cual se le hará la deducción correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: **LA SECRETARÍA,** pagara a **LA CONTRATISTA**, viáticos y gastos de viaje de acuerdo a las Disposiciones del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, siempre y cuando existan fondos en la partida presupuestaria y se tenga que viajar fuera de la sede asignada, quedando a criterio de la administración la aplicación de los porcentajes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION VOLUNTARIA DEL CONTRATO: Para la terminación voluntaria por parte de **LA CONTRATISTA,** deberá presentar la renuncia a su jefe inmediato y en espera de su finiquito.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA. En cumplimiento a las disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2942-2022

Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto Legislativo No. 107-2021, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, publicado en el diario Oficial de La Gaceta, específicamente en el Articulo No. 78.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo, En consecuencia, por ser un contrato temporal de trabajo, no acarreará permanencia en la Institución.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO; El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO; LA CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa por escrito de **LA SECRETARÍA.**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EVALUACIONES PARA LA CONTRATISTA; LA CONTRATISTA, quedará sujeto a evaluaciones periódicas de su trabajo de conformidad a la Ley y a los eventuales informes que deberá rendir ante su jefe inmediato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA; Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la

interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de este Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD; "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para la institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados. La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir este contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES: LA SECRETARÍA y LA CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En Fe de lo cual firmamos el Presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 14 días del mes de noviembre del año 2022.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUB SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA
"LA SECRETARÍA"

MIRNA LIZETH VILLALOBOS RUIZ
" LA CONTRATISTA"

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2943-2022

Nosotros, **JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales, con domicilio en el Municipio de Francisco Morazán, con identidad No. 1208196500089, actuando en mi carácter de Sub-Secretario de Asuntos Administrativos Gremiales y Sociales, nombrado mediante Acuerdo No. 97-2022 de fecha 16 de Febrero del 2022 y delegado a todas las facultades inherentes al cargo que por ley tiene el Secretario de Estado en el Despacho de Educación, mediante ACUERDO No.1674-SE-2022 a partir del 14 de noviembre del 2022 , quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**", y **CYNTHIA JAZMIN PLEITES BONILLA ,** mayor de edad, hondureña, soltera, Licenciada en Informática Administrativa, con domicilio en Choloma, Cortes, con tarjeta de identidad No. 0502199702316, actuando por si, quien en lo sucesivo será referida como "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR: LA CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios como: **Asistente Técnico**, en **Dirección Municipal de Educación Choloma, Córtes**, Departamento de Córtes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de este contrato en particular, de las siguientes obligaciones:

A. Presentar un Informe mensual de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado a los veinte (20) días del mes en curso ante la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo mismo que deberá contar con el Visto Bueno de su Jefe Inmediato para que luego sea ingresado al expediente personal de cada

funcionario esto para dar cumplimento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas según informe N° 003/2013-DASS-SE-A.
B. Desarrollar el modelo educativo del Sistema Nacional de Educación, como referente teórico -técnico de planificación y ejecución de los procesos educativos, pedagógicos, didácticos, curriculares y de evaluación, centrado en el educando, como preferente beneficiario del derecho a la educación;
C. Realizar estudios periódicos de las bases conceptuales que sustentan el modelo educativo del Sistema Nacional de educación;
D. Diseñar los lineamientos generales por resultados, del proceso curricular, que incluye el diseño, desarrollo y la evaluación del Currículo Nacional Básico y los estándares nacionales educativos respectivos para cada nivel y modalidad de la oferta académica del Sistema Nacional de Educación, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación; y someterlos a la aprobación del nivel de Dirección Superior;
E. Elaborar el Diseño del Currículo Nacional Básico de cada uno de los niveles y modalidades, y someterlo a la aprobación del nivel de Dirección Superior;
F. Planificar y coordinar en el nivel central y monitorear en el nivel descentralizadoel proceso del desarrollo y evaluación curricular con fines de validación y mejora del Diseño Curricular Nacional Básico de cada nivel, modalidad o especialidad del Sistema Nacional de Educación dependientes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación;
G. Proponer ajustes al régimen académico de los niveles y modalidades del Sistema Nacional de Educación dependientes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación;
H. Velar por el cumplimiento de la Ley de Evaluación, Acreditación, Certificación de la Calidad y Equidad de la Educación, en aplicación de los artículos 64 y 65 de la Ley Fundamental de Educación y su Reglamento;
I. Coordinar la aplicación del Reglamento y el Manual de Evaluación del Desempeño Docente;

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA, prestará sus servicios por un período del **08 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022,** cumpliendo la jornada laboral que establece la Ley. Este contrato será válido a partir de su firma y su acuerdo.

HONDURAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2943-2022

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: **"LA SECRETARÍA"** por su parte se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L.44,166.67)**, por la vigencia anterior, teniendo como sueldo base mensual de **VEINTICIENCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)** menos las deducciones legales por mandato de la ley y las que el contratista autorice. El gasto que origine el presente Contrato se imputará a la siguiente estructura presupuestaria: Institución: 50, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 012, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora: 5, Objeto del Gasto: 12100, Fuente de Financiamiento: 11, Organismo financiador 001.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **LA CONTRATISTA,** se compromete a prestar sus servicios en el sitio que **LA SECRETARÍA**, designe sujetándose al horario de trabajo establecido por el Gobierno Central para los Empleados y Funcionarios Públicos de la Secretaria contratante comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza del mismo, tiempo que no será remunerado por la secretaria.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: **LA SECRETARÍA,** podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas imputables a **LA CONTRATISTA.**

a. Por incumplimiento de las cláusulas del contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes
c. Por desobediencia a sus superiores.

d. Por dedicarse a otros asuntos en horas laborables.
e. Por negligencia manifiesta en el desempeño de su cargo.
f. Por abandono del cargo por tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificada.
g. Por realizar actos que comprometan la buena imagen de **LA SECRETARÍA**.
h. Por no cumplir con el horario de trabajo establecido por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría contratante.
i. Otras causales establecidas en las leyes y reglamentos vigentes en Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: INASISTENCIAS: Cualquier inasistencia de **LA CONTRATISTA,** en los días laborables no comprendido en el literal f) de la cláusula precedente, sin la justificación ante su jefe inmediato respectivo, se considerará como ausencia sin goce de sueldo, en cuyo caso, se hará la deducción proporcional al sueldo que devengue mensualmente.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA, tendrá derecho al goce de los días feriados establecidos oficialmente en el país, asimismo, de sus vacaciones hasta un máximo de doce (12) días laborables al año o al tiempo proporcional en que se haya desempeñado (un día por cada mes trabajado) debiéndolos gozar durante el periodo vigente del contrato, los cuales no serán remunerados, así mismo gozara del décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional al trabajo laborado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: LA CONTRATISTA, quedará bajo la protección de la Ley del Seguro Social en las disposiciones aplicables a su caso, por lo cual se le hará la deducción correspondiente.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2943-2022

CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: LA SECRETARÍA, pagara a **LA CONTRATISTA**, viáticos y gastos de viaje de acuerdo a las Disposiciones del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, siempre y cuando existan fondos en la partida presupuestaria y se tenga que viajar fuera de la sede asignada, quedando a criterio de la administración la aplicación de los porcentajes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION VOLUNTARIA DEL CONTRATO: Para la terminación voluntaria por parte de **LA CONTRATISTA,** deberá presentar la renuncia a su jefe inmediato y en espera de su finiquito.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA. En cumplimiento a las disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto Legislativo No. 107-2021, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, publicado en el diario Oficial de La Gaceta, específicamente en el Articulo No. 78.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo, En consecuencia, por ser un contrato temporal de trabajo, no acarreará permanencia en la Institución.

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2943-2022

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO; El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO; LA CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa por escrito de **LA SECRETARÍA.**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EVALUACIONES PARA LA CONTRATISTA; LA CONTRATISTA, quedará sujeto a evaluaciones periódicas de su trabajo de conformidad a la Ley y a los eventuales informes que deberá rendir ante su jefe inmediato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA; Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de este Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD; "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para la institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados. La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir este contrato.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2943-2022

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES: LA SECRETARÍA y LA CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En Fe de lo cual firmamos el Presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 14 días del mes de noviembre del año 2022.

SECRETARÍA DE EDUCACION
SUB SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA
"LA SECRETARÍA"

CYNTHIA JAZMIN PLEITES BONILLA
" LA CONTRATISTA"

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2944-2022

Nosotros, **JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales, con domicilio en el Municipio de Francisco Morazán, con identidad No. 1208196500089, actuando en mi carácter de Sub-Secretario de Asuntos Administrativos Gremiales y Sociales, nombrado mediante Acuerdo No. 97-2022 de fecha 16 de Febrero del 2022 y delegado a todas las facultades inherentes al cargo que por ley tiene el Secretario de Estado en el Despacho de Educación, mediante ACUERDO No.1674-SE-2022 a partir del 14 de noviembre del 2022 , quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**", y **GERMAN DANIEL PAVÓN CUBAS ,** mayor de edad, hondureño, soltero, Bachiller en Ciencias y letras/Pasante de la carrera de Derecho, con domicilio en Residencial La Cañada, bloque FC, casa 25, con tarjeta de identidad No. 1501200202293, actuando por si, quien en lo sucesivo será referida como "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios como: **Oficinista**, en **Dirección Distrital de Educación del Distrito Educativo N° 11**, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de este contrato en particular, de las siguientes obligaciones:

1. Presentar un Informe mensual de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado a los veinte (20) días del mes en curso ante la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo mismo que deberá contar con el Visto Bueno de su

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2944-2022

Jefe Inmediato para que luego sea ingresado al expediente personal de cada funcionario esto para dar cumplimento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas según informe N° 003/2013-DASS-SE-A.
2. Recibir, clasificar y archivar correspondencia y documentos en orden alfabético, numérico o por asunto.
3. Llevar control de entrada y salida de documentos en libros de registro establecidos al efecto.
4. Proporcionar información rutinaria personalmente o por teléfono.
5. Llevar registro mediante tarjetas de control, de entrada y salida de materiales, equipo de oficina, medicinas, mercadería u otros.
6. Llevar inventario o participar en el levantamiento de los mismos.
7. Realizar las tareas afines que se asignen

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, prestará sus servicios por un período del **07 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022,** cumpliendo la jornada laboral que establece la Ley. Este contrato será válido a partir de su firma y su acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad de **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.28,800.00)**, por la vigencia anterior, teniendo como sueldo base mensual de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.16,000.00)** menos las deducciones legales por mandato de la ley y las que el contratista autorice. El gasto que origine el presente Contrato se imputará a la siguiente estructura presupuestaria: Institución: 50, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 012, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora: 5, Objeto del Gasto: 12100, Fuente de Financiamiento: 11, Organismo financiador 001.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2944-2022

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **EL CONTRATISTA,** se compromete a prestar sus servicios en el sitio que **LA SECRETARÍA**, designe sujetándose al horario de trabajo establecido por el Gobierno Central para los Empleados y Funcionarios Públicos de la Secretaria contratante comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza del mismo, tiempo que no será remunerado por la secretaria.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: **LA SECRETARÍA,** podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas imputables a **EL CONTRATISTA.**

a. Por incumplimiento de las cláusulas del contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes
c. Por desobediencia a sus superiores.
d. Por dedicarse a otros asuntos en horas laborables.
e. Por negligencia manifiesta en el desempeño de su cargo.
f. Por abandono del cargo por tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificada.
g. Por realizar actos que comprometan la buena imagen de **LA SECRETARÍA**.
h. Por no cumplir con el horario de trabajo establecido por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría contratante.
i. Otras causales establecidas en las leyes y reglamentos vigentes en Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: INASISTENCIAS: Cualquier inasistencia de **EL CONTRATISTA,** en los días laborables no comprendido en el literal f) de la cláusula precedente, sin la justificación ante su jefe inmediato respectivo, se considerará como

ausencia sin goce de sueldo, en cuyo caso, se hará la deducción proporcional al sueldo que devengue mensualmente.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, tendrá derecho al goce de los días feriados establecidos oficialmente en el país, asimismo, de sus vacaciones hasta un máximo de doce (12) días laborables al año o al tiempo proporcional en que se haya desempeñado (un día por cada mes trabajado) debiéndolos gozar durante el periodo vigente del contrato, los cuales no serán remunerados, así mismo gozara del décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional al trabajo laborado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, quedará bajo la protección de la Ley del Seguro Social en las disposiciones aplicables a su caso, por lo cual se le hará la deducción correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: LA SECRETARÍA, pagara a **EL CONTRATISTA**, viáticos y gastos de viaje de acuerdo a las Disposiciones del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, siempre y cuando existan fondos en la partida presupuestaria y se tenga que viajar fuera de la sede asignada, quedando a criterio de la administración la aplicación de los porcentajes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION VOLUNTARIA DEL CONTRATO: Para la terminación voluntaria por parte de **EL CONTRATISTA,** deberá presentar la renuncia a su jefe inmediato y en espera de su finiquito.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2944-2022

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA. En cumplimiento a las disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto Legislativo No. 107-2021, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, publicado en el diario Oficial de La Gaceta, específicamente en el Articulo No. 78.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo, En consecuencia, por ser un contrato temporal de trabajo, no acarreará permanencia en la Institución.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO; El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO; EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa por escrito de **LA SECRETARÍA.**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EVALUACIONES PARA EL CONTRATISTA; EL CONTRATISTA, quedará sujeto a evaluaciones periódicas de su trabajo de conformidad a la Ley y a los eventuales informes que deberá rendir ante su jefe inmediato.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2944-2022

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA; Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de este Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD; "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para la institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados. La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir este contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES: LA SECRETARÍA y EL CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En Fe de lo cual firmamos el Presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 14 días del mes de noviembre del año 2022.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUB SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA
"LA SECRETARÍA"

German Pavón

GERMAN DANIEL PAVÓN CUBAS
" EL CONTRATISTA"

HONDURAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2945-2022

Nosotros, **JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales, con domicilio en el Municipio de Francisco Morazán, con identidad No. 1208196500089, actuando en mi carácter de Sub-Secretario de Asuntos Administrativos Gremiales y Sociales, nombrado mediante Acuerdo No. 97-2022 de fecha 16 de Febrero del 2022 y delegado a todas las facultades inherentes al cargo que por ley tiene el Secretario de Estado en el Despacho de Educación, mediante ACUERDO No.1674-SE-2022 a partir del 14 de noviembre del 2022 , quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARIA"**, y **CARLOS SAADY AMAYA PALMA ,** mayor de edad, hondureño, soltero, Bachiller en Ciencias y Humanidades, con domicilio en Colonia Luis Andres Zuniga, Comayagüela, con tarjeta de identidad No. 0801200018506, actuando por si, quien en lo sucesivo será referida como **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios como: **Oficial de Mantenimiento**, en **Dirección General de Desarrollo Profesional**, Departamento de Francisco Morazán**.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de este contrato en particular, de las siguientes obligaciones:

1. Presentar un Informe mensual de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado a los veinte (20) días del mes en curso ante el Señor secretario de Estado en el Despacho de Educación, para que luego sea ingresado al expediente personal

de cada funcionario esto para dar cumplimento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas según informe N° 003/2013-DASS-SE-A.
2. Auxiliar en las reparaciones menores de mantenimiento general, del mobiliario e instalaciones del Centro Educativo.
3. Auxiliar a los oficiales especializados y a los superiores de mantenimiento en la revisión, reparación, conservación y modificaciones menores de las instalaciones y bienes muebles e inmuebles propiedad del Centro Educativo
4. Auxiliar en las tareas de mantenimiento correctivo y preventivo, conforme al programa de trabajo establecido.
5. Levantar los reportes de los desperfectos de instalaciones, bienes muebles e inmuebles, para su reparación, mantenimiento y prevención de accidentes.
6. Cumplir con las tareas afines a su cargo y otras que le asigne la autoridad inmediata a cumplir.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, prestará sus servicios por un período del **08 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022,** cumpliendo la jornada laboral que establece la Ley. Este contrato será válido a partir de su firma y su acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad de **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.21,200.00)**, por la vigencia anterior, teniendo como sueldo base mensual de **DOCE MI LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)** menos las deducciones legales por mandato de la ley y las que el contratista autorice. El gasto que origine el presente Contrato se imputará a la siguiente estructura presupuestaria: Institución: 50, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 012, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora: 5, Objeto del Gasto: 12100, Fuente de Financiamiento: 11, Organismo financiador 001.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2945-2022

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **EL CONTRATISTA,** se compromete a prestar sus servicios en el sitio que **LA SECRETARÍA**, designe sujetándose al horario de trabajo establecido por el Gobierno Central para los Empleados y Funcionarios Públicos de la Secretaria contratante comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza del mismo, tiempo que no será remunerado por la secretaria.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: **LA SECRETARÍA,** podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas imputables a **EL CONTRATISTA.**

a. Por incumplimiento de las cláusulas del contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes
c. Por desobediencia a sus superiores.
d. Por dedicarse a otros asuntos en horas laborables.
e. Por negligencia manifiesta en el desempeño de su cargo.
f. Por abandono del cargo por tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificada.
g. Por realizar actos que comprometan la buena imagen de **LA SECRETARÍA**.
h. Por no cumplir con el horario de trabajo establecido por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría contratante.
i. Otras causales establecidas en las leyes y reglamentos vigentes en Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: INASISTENCIAS: Cualquier inasistencia de **EL CONTRATISTA,** en los días laborables no comprendido en el literal f) de la cláusula precedente, sin la justificación ante su jefe inmediato respectivo, se considerará como

ausencia sin goce de sueldo, en cuyo caso, se hará la deducción proporcional al sueldo que devengue mensualmente.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, tendrá derecho al goce de los días feriados establecidos oficialmente en el país, asimismo, de sus vacaciones hasta un máximo de doce (12) días laborables al año o al tiempo proporcional en que se haya desempeñado (un día por cada mes trabajado) debiéndolos gozar durante el periodo vigente del contrato, los cuales no serán remunerados, así mismo gozara del décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional al trabajo laborado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, quedará bajo la protección de la Ley del Seguro Social en las disposiciones aplicables a su caso, por lo cual se le hará la deducción correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: LA SECRETARÍA, pagara a **EL CONTRATISTA**, viáticos y gastos de viaje de acuerdo a las Disposiciones del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, siempre y cuando existan fondos en la partida presupuestaria y se tenga que viajar fuera de la sede asignada, quedando a criterio de la administración la aplicación de los porcentajes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION VOLUNTARIA DEL CONTRATO: Para la terminación voluntaria por parte de **EL CONTRATISTA,** deberá presentar la renuncia a su jefe inmediato y en espera de su finiquito.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2945-2022

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA. En cumplimiento a las disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto Legislativo No. 107-2021, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, publicado en el diario Oficial de La Gaceta, específicamente en el Articulo No. 78.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo, En consecuencia, por ser un contrato temporal de trabajo, no acarreará permanencia en la Institución.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO; El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO; EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa por escrito de **LA SECRETARÍA.**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EVALUACIONES PARA EL CONTRATISTA; EL CONTRATISTA, quedará sujeto a evaluaciones periódicas de su trabajo de conformidad a la Ley y a los eventuales informes que deberá rendir ante su jefe inmediato.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2945-2022

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA; Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de este Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD; "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para la institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados. La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir este contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES: LA SECRETARÍA y EL CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En Fe de lo cual firmamos el Presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 14 días del mes de noviembre del año 2022.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUB SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA
"LA SECRETARÍA"

Carlos Saady Amaya

CARLOS SAADY AMAYA PALMA
" EL CONTRATISTA"

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2946-2022

Nosotros, **JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales, con domicilio en el Municipio de Francisco Morazán, con identidad No. 1208196500089, actuando en mi carácter de Sub-Secretario de Asuntos Administrativos Gremiales y Sociales, nombrado mediante Acuerdo No. 97-2022 de fecha 16 de Febrero del 2022 y delegado a todas las facultades inherentes al cargo que por ley tiene el Secretario de Estado en el Despacho de Educación, mediante ACUERDO No.1674-SE-2022 a partir del 14 de noviembre del 2022 , quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARIA",** y **JOSE ARNULFO BARDALES ,** mayor de edad, hondureño, casado, Educación Primaria, con domicilio en Barrio Santiago, Yoro, con tarjeta de identidad No. 1801196500052, actuando por si, quien en lo sucesivo será referida como **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios como: **Oficial de Mantenimiento**, en **Centro Educativo "Santa Cruz del Oro"**, Departamento de Yoro.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de este contrato en particular, de las siguientes obligaciones:

1. Presentar un Informe mensual de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado a los veinte (20) días del mes en curso ante el Señor secretario de Estado en el Despacho de Educación, para que luego sea ingresado al expediente personal de cada funcionario esto para dar cumplimento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas según informe N° 003/2013-DASS-SE-A.

2. Auxiliar en las reparaciones menores de mantenimiento general, del mobiliario e instalaciones del Centro Educativo.
3. Auxiliar a los oficiales especializados y a los superiores de mantenimiento en la revisión, reparación, conservación y modificaciones menores de las instalaciones y bienes muebles e inmuebles propiedad del Centro Educativo
4. Auxiliar en las tareas de mantenimiento correctivo y preventivo, conforme al programa de trabajo establecido.
5. Levantar los reportes de los desperfectos de instalaciones, bienes muebles e inmuebles, para su reparación, mantenimiento y prevención de accidentes.
6. Cumplir con las tareas afines a su cargo y otras que le asigne la autoridad inmediata a cumplir.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA**, prestará sus servicios por un período del **01 de noviembre al 30 de noviembre del año 2022,** cumpliendo la jornada laboral que establece la Ley. Este contrato será válido a partir de su firma y su acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: **"LA SECRETARÍA"** por su parte se compromete a pagar a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, por la vigencia anterior, teniendo como sueldo base mensual de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)** menos las deducciones legales por mandato de la ley y las que el contratista autorice. El gasto que origine el presente Contrato se imputará a la siguiente estructura presupuestaria: Institución: 50, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 012, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora: 5, Objeto del Gasto: 12100, Fuente de Financiamiento: 11, Organismo financiador 001.

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2946-2022

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **EL CONTRATISTA,** se compromete a prestar sus servicios en el sitio que **LA SECRETARÍA**, designe sujetándose al horario de trabajo establecido por el Gobierno Central para los Empleados y Funcionarios Públicos de la Secretaria contratante comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza del mismo, tiempo que no será remunerado por la secretaria.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: **LA SECRETARÍA,** podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas imputables a **EL CONTRATISTA.**

a. Por incumplimiento de las cláusulas del contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes
c. Por desobediencia a sus superiores.
d. Por dedicarse a otros asuntos en horas laborables.
e. Por negligencia manifiesta en el desempeño de su cargo.
f. Por abandono del cargo por tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificada.
g. Por realizar actos que comprometan la buena imagen de **LA SECRETARÍA**.
h. Por no cumplir con el horario de trabajo establecido por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría contratante.
i. Otras causales establecidas en las leyes y reglamentos vigentes en Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: INASISTENCIAS: Cualquier inasistencia de **EL CONTRATISTA,** en los días laborables no comprendido en el literal f) de la cláusula precedente, sin la justificación ante su jefe inmediato respectivo, se considerará como

ausencia sin goce de sueldo, en cuyo caso, se hará la deducción proporcional al sueldo que devengue mensualmente.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, tendrá derecho al goce de los días feriados establecidos oficialmente en el país, asimismo, de sus vacaciones hasta un máximo de doce (12) días laborables al año o al tiempo proporcional en que se haya desempeñado (un día por cada mes trabajado) debiéndolos gozar durante el periodo vigente del contrato, los cuales no serán remunerados, así mismo gozara del décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional al trabajo laborado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, quedará bajo la protección de la Ley del Seguro Social en las disposiciones aplicables a su caso, por lo cual se le hará la deducción correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: LA SECRETARÍA, pagara a **EL CONTRATISTA**, viáticos y gastos de viaje de acuerdo a las Disposiciones del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, siempre y cuando existan fondos en la partida presupuestaria y se tenga que viajar fuera de la sede asignada, quedando a criterio de la administración la aplicación de los porcentajes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION VOLUNTARIA DEL CONTRATO: Para la terminación voluntaria por parte de **EL CONTRATISTA,** deberá presentar la renuncia a su jefe inmediato y en espera de su finiquito.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2946-2022

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA. En cumplimiento a las disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto Legislativo No. 107-2021, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, publicado en el diario Oficial de La Gaceta, específicamente en el Articulo No. 78.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo, En consecuencia, por ser un contrato temporal de trabajo, no acarreará permanencia en la Institución.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO; El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO; EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa por escrito de **LA SECRETARÍA.**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EVALUACIONES PARA EL CONTRATISTA; EL CONTRATISTA, quedará sujeto a evaluaciones periódicas de su trabajo de conformidad a la Ley y a los eventuales informes que deberá rendir ante su jefe inmediato.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2946-2022

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA; Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de este Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD; "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para la institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados. La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir este contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES: LA SECRETARÍA y EL CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En Fe de lo cual firmamos el Presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 14 días del mes de noviembre del año 2022.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUB SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA
"LA SECRETARÍA"

JOSE ARNULFO BARDALES
" EL CONTRATISTA"

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2947-2022

Nosotros, **JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales, con domicilio en el Municipio de Francisco Morazán, con identidad No. 1208196500089, actuando en mi carácter de Sub-Secretario de Asuntos Administrativos Gremiales y Sociales, nombrado mediante Acuerdo No. 97-2022 de fecha 16 de Febrero del 2022 y delegado a todas las facultades inherentes al cargo que por ley tiene el Secretario de Estado en el Despacho de Educación, mediante ACUERDO No.1674-SE-2022 a partir del 14 de noviembre del 2022 , quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARIA"**, y **JOSE RAMIRO LOPEZ ,** mayor de edad, hondureño, soltero, Educación Primaria, con domicilio en Sonaguera, Colón, con tarjeta de identidad No. 1325196600030, actuando por si, quien en lo sucesivo será referida como **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios como: **Vigilante**, en **Centro de Educación Básica "Ramón Rosa"**, Departamento de Colón.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de este contrato en particular, de las siguientes obligaciones:

- Presentar un Informe mensual de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado a los veinte (20) días del mes en curso ante la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo mismo que deberá contar con el Visto Bueno de su Jefe Inmediato para que luego sea ingresado al expediente personal de cada funcionario esto para dar cumplimento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas según informe N° 003/2013-DASS-SE-A.
- Vigilar terrenos, edificios, maquinarias, equipo de trabajo, mercaderías y materiales

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2947-2022

- Hacer recorridos por dentro y fuera del edificio, plantel y otros lugares que vigila.
- Hacer marcas en el reloj especial, a intervalos.
- Otras actividades que se le asignen en el marco de su competencia.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, prestará sus servicios por un período del **01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022,** cumpliendo la jornada laboral que establece la Ley. Este contrato será válido a partir de su firma y su acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00)**, por la vigencia anterior, teniendo como sueldo base mensual de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)** menos las deducciones legales por mandato de la ley y las que el contratista autorice. El gasto que origine el presente Contrato se imputará a la siguiente estructura presupuestaria: Institución: 50, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 012, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora: 5, Objeto del Gasto: 12100, Fuente de Financiamiento: 11, Organismo financiador 001.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios en el sitio que **LA SECRETARÍA**, designe sujetándose al horario de trabajo establecido por el Gobierno Central para los Empleados y Funcionarios Públicos de la Secretaria contratante comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza del mismo, tiempo que no será remunerado por la secretaria.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2947-2022

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas imputables a **EL CONTRATISTA.**

a. Por incumplimiento de las cláusulas del contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes
c. Por desobediencia a sus superiores.
d. Por dedicarse a otros asuntos en horas laborables.
e. Por negligencia manifiesta en el desempeño de su cargo.
f. Por abandono del cargo por tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificada.
g. Por realizar actos que comprometan la buena imagen de **LA SECRETARÍA**.
h. Por no cumplir con el horario de trabajo establecido por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría contratante.
i. Otras causales establecidas en las leyes y reglamentos vigentes en Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: INASISTENCIAS: Cualquier inasistencia de **EL CONTRATISTA,** en los días laborables no comprendido en el literal f) de la cláusula precedente, sin la justificación ante su jefe inmediato respectivo, se considerará como ausencia sin goce de sueldo, en cuyo caso, se hará la deducción proporcional al sueldo que devengue mensualmente.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, tendrá derecho al goce de los días feriados establecidos oficialmente en el país, asimismo, de sus vacaciones hasta un máximo de doce (12) días laborables al año o al tiempo proporcional en que se haya desempeñado (un día por cada mes trabajado) debiéndolos

gozar durante el periodo vigente del contrato, los cuales no serán remunerados, así mismo gozara del décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional al trabajo laborado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, quedará bajo la protección de la Ley del Seguro Social en las disposiciones aplicables a su caso, por lo cual se le hará la deducción correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: LA SECRETARÍA, pagara a **EL CONTRATISTA**, viáticos y gastos de viaje de acuerdo a las Disposiciones del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, siempre y cuando existan fondos en la partida presupuestaria y se tenga que viajar fuera de la sede asignada, quedando a criterio de la administración la aplicación de los porcentajes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION VOLUNTARIA DEL CONTRATO: Para la terminación voluntaria por parte de **EL CONTRATISTA,** deberá presentar la renuncia a su jefe inmediato y en espera de su finiquito.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA. En cumplimiento a las disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2947-2022

Legislativo No. 107-2021, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, publicado en el diario Oficial de La Gaceta, específicamente en el Articulo No. 78.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo, En consecuencia, por ser un contrato temporal de trabajo, no acarreará permanencia en la Institución.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO; El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO; EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa por escrito de **LA SECRETARÍA.**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EVALUACIONES PARA EL CONTRATISTA; EL CONTRATISTA, quedará sujeto a evaluaciones periódicas de su trabajo de conformidad a la Ley y a los eventuales informes que deberá rendir ante su jefe inmediato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA; Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario se someten a la

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2947-2022

jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de este Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD; "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para la institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados. La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir este contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES: LA SECRETARÍA y EL CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En Fe de lo cual firmamos el Presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 14 días del mes de noviembre del año 2022.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUB SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA
"LA SECRETARÍA"

Jose Ramiro Lopez

JOSE RAMIRO LOPEZ
" EL CONTRATISTA"

Escaneado con CamScanner

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2948-2022

Nosotros, **JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales, con domicilio en el Municipio de Francisco Morazán, con identidad No. 1208196500089, actuando en mi carácter de Sub-Secretario de Asuntos Administrativos Gremiales y Sociales, nombrado mediante Acuerdo No. 97-2022 de fecha 16 de Febrero del 2022 y delegado a todas las facultades inherentes al cargo que por ley tiene el Secretario de Estado en el Despacho de Educación, mediante ACUERDO No.1674-SE-2022 a partir del 14 de noviembre del 2022 , quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**", y **ELIA NAYENDI PALMA VELASQUEZ ,** mayor de edad, hondureña, soltera, Educación Primaria, con domicilio en Barrio Las Crucitas 14 AVE, una cuadra abajo del centro de salud, con tarjeta de identidad No. 0311200000083, actuando por si, quien en lo sucesivo será referida como "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR: LA CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios como: **Conserje**, en **Centro de Educación Básica José Simón Azcona Hoyo**, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de este contrato en particular, de las siguientes obligaciones:

1. Presentar un Informe mensual de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado a los veinte (20) días del mes en curso ante la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo mismo que deberá contar con el Visto Bueno de su Jefe Inmediato para que luego sea ingresado al expediente personal de cada

funcionario esto para dar cumplimento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas según informe N° 003/2013-DASS-SE-A.
2. Transportar correspondencia, mensajes y/o documentos. Tramitar firmas de documentos.
3. Manejar o ayudar en el tiraje de hojas en mimeógrafo.
4. Ayudar o archivar documentos.
5. Sellar documentos.
6. Otras actividades que se le asignen en el marco de su competencia.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA, prestará sus servicios por un período del **02 de noviembre al 30 de noviembre del año 2022,** cumpliendo la jornada laboral que establece la Ley. Este contrato será válido a partir de su firma y su acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** la cantidad de **ONCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.11,600.00)**, por la vigencia anterior, teniendo como sueldo base mensual de **DOCE MI LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)** menos las deducciones legales por mandato de la ley y las que el contratista autorice. El gasto que origine el presente Contrato se imputará a la siguiente estructura presupuestaria: Institución: 50, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 012, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora: 5, Objeto del Gasto: 12100, Fuente de Financiamiento: 11, Organismo financiador 001.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: LA CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios en el sitio que **LA SECRETARÍA**, designe sujetándose al horario

de trabajo establecido por el Gobierno Central para los Empleados y Funcionarios Públicos de la Secretaria contratante comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza del mismo, tiempo que no será remunerado por la secretaria.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas imputables a **LA CONTRATISTA.**

a. Por incumplimiento de las cláusulas del contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes
c. Por desobediencia a sus superiores.
d. Por dedicarse a otros asuntos en horas laborables.
e. Por negligencia manifiesta en el desempeño de su cargo.
f. Por abandono del cargo por tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificada.
g. Por realizar actos que comprometan la buena imagen de **LA SECRETARÍA**.
h. Por no cumplir con el horario de trabajo establecido por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría contratante.
i. Otras causales establecidas en las leyes y reglamentos vigentes en Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: INASISTENCIAS: Cualquier inasistencia de **LA CONTRATISTA,** en los días laborables no comprendido en el literal f) de la cláusula precedente, sin la justificación ante su jefe inmediato respectivo, se considerará como ausencia sin goce de sueldo, en cuyo caso, se hará la deducción proporcional al sueldo que devengue mensualmente.

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2948-2022

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA, tendrá derecho al goce de los días feriados establecidos oficialmente en el país, asimismo, de sus vacaciones hasta un máximo de doce (12) días laborables al año o al tiempo proporcional en que se haya desempeñado (un día por cada mes trabajado) debiéndolos gozar durante el periodo vigente del contrato, los cuales no serán remunerados, así mismo gozara del décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional al trabajo laborado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: LA CONTRATISTA, quedará bajo la protección de la Ley del Seguro Social en las disposiciones aplicables a su caso, por lo cual se le hará la deducción correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: LA SECRETARÍA, pagara a **LA CONTRATISTA**, viáticos y gastos de viaje de acuerdo a las Disposiciones del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, siempre y cuando existan fondos en la partida presupuestaria y se tenga que viajar fuera de la sede asignada, quedando a criterio de la administración la aplicación de los porcentajes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION VOLUNTARIA DEL CONTRATO: Para la terminación voluntaria por parte de **LA CONTRATISTA,** deberá presentar la renuncia a su jefe inmediato y en espera de su finiquito.

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2948-2022

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA. En cumplimiento a las disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto Legislativo No. 107-2021, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, publicado en el diario Oficial de La Gaceta, específicamente en el Articulo No. 78.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo, En consecuencia, por ser un contrato temporal de trabajo, no acarreará permanencia en la Institución.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO; El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO; LA CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa por escrito de **LA SECRETARÍA.**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EVALUACIONES PARA LA CONTRATISTA; LA CONTRATISTA, quedará sujeto a evaluaciones periódicas de su trabajo de conformidad a la Ley y a los eventuales informes que deberá rendir ante su jefe inmediato.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2948-2022

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA; Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de este Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD; "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para la institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados. La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir este contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES: LA SECRETARÍA y LA CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En Fe de lo cual firmamos el Presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 14 días del mes de noviembre del año 2022.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUB SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA
"LA SECRETARÍA"

ELIA NAYENDI PALMA VELASQUEZ
" LA CONTRATISTA"

HONDURAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2949-2022

Nosotros, **JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales, con domicilio en el Municipio de Francisco Morazán, con identidad No. 1208196500089, actuando en mi carácter de Sub-Secretario de Asuntos Administrativos Gremiales y Sociales, nombrado mediante Acuerdo No. 97-2022 de fecha 16 de Febrero del 2022 y delegado a todas las facultades inherentes al cargo que por ley tiene el Secretario de Estado en el Despacho de Educación, mediante ACUERDO No.1674-SE-2022 a partir del 14 de noviembre del 2022 , quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARIA"**, y **NIDYA CAROLINA ZELAYA ZAVALA ,** mayor de edad, hondureña, soltera, Licenciatura en Danza Contemporánea, con domicilio en Valle de Ángeles, con tarjeta de identidad No. 0801198100204, actuando por si, quien en lo sucesivo será referida como **"LA CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR: LA CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios como: **Gestor Cultural**, en **Escuela Municipal de Artes de Cantarrana**, Departamento de Francisco Morazán**.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de este contrato en particular, de las siguientes obligaciones:

1. Presentar un Informe mensual de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado a los veinte (20) días del mes en curso ante el Señor secretario de Estado en el Despacho de Educación, para que luego sea ingresado al expediente personal de cada funcionario esto para dar cumplimento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas según informe N° 003/2013-DASS-SE-A.

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2949-2022

2. Promoción y difusión de las artes escénicas(Danza) en escuelas y colegios del municipio de cantarranas y comunidad en general.
3. Planificación y ejecución de clases para talleres artísticos de la escuela municipal de arte, clases de danza contemporánea, folklore, entre otros, cultura general del arte, control de asistencia, planificación y montaje de producción artística escénica de los alumnos participantes.
4. Control y manejo de inventario, planificación de salidas educativas de extensión, formulación de un grupo representativo del municipio de Cantarranas.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA, prestará sus servicios por un período del **04 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022,** cumpliendo la jornada laboral que establece la Ley. Este contrato será válido a partir de su firma y su acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** la cantidad de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.30,400.00)**, por la vigencia anterior, teniendo como sueldo base mensual de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.16,000.00)** menos las deducciones legales por mandato de la ley y las que el contratista autorice. El gasto que origine el presente Contrato se imputará a la siguiente estructura presupuestaria: Institución: 50, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 012, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora: 5, Objeto del Gasto: 12100, Fuente de Financiamiento: 11, Organismo financiador 001.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: LA CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios en el sitio que **LA SECRETARÍA**, designe sujetándose al horario de trabajo establecido por el Gobierno Central para los Empleados y Funcionarios Públicos

de la Secretaria contratante comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza del mismo, tiempo que no será remunerado por la secretaria.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: **LA SECRETARÍA,** podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas imputables a **LA CONTRATISTA.**

a. Por incumplimiento de las cláusulas del contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes
c. Por desobediencia a sus superiores.
d. Por dedicarse a otros asuntos en horas laborables.
e. Por negligencia manifiesta en el desempeño de su cargo.
f. Por abandono del cargo por tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificada.
g. Por realizar actos que comprometan la buena imagen de **LA SECRETARÍA**.
h. Por no cumplir con el horario de trabajo establecido por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría contratante.
i. Otras causales establecidas en las leyes y reglamentos vigentes en Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: INASISTENCIAS: Cualquier inasistencia de **LA CONTRATISTA,** en los días laborables no comprendido en el literal f) de la cláusula precedente, sin la justificación ante su jefe inmediato respectivo, se considerará como ausencia sin goce de sueldo, en cuyo caso, se hará la deducción proporcional al sueldo que devengue mensualmente.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2949-2022

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA, tendrá derecho al goce de los días feriados establecidos oficialmente en el país, asimismo, de sus vacaciones hasta un máximo de doce (12) días laborables al año o al tiempo proporcional en que se haya desempeñado (un día por cada mes trabajado) debiéndolos gozar durante el periodo vigente del contrato, los cuales no serán remunerados, así mismo gozara del décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional al trabajo laborado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: LA CONTRATISTA, quedará bajo la protección de la Ley del Seguro Social en las disposiciones aplicables a su caso, por lo cual se le hará la deducción correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: LA SECRETARÍA, pagara a **LA CONTRATISTA**, viáticos y gastos de viaje de acuerdo a las Disposiciones del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, siempre y cuando existan fondos en la partida presupuestaria y se tenga que viajar fuera de la sede asignada, quedando a criterio de la administración la aplicación de los porcentajes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION VOLUNTARIA DEL CONTRATO: Para la terminación voluntaria por parte de **LA CONTRATISTA,** deberá presentar la renuncia a su jefe inmediato y en espera de su finiquito.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2949-2022

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA. En cumplimiento a las disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto Legislativo No. 107-2021, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, publicado en el diario Oficial de La Gaceta, específicamente en el Articulo No. 78.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo, En consecuencia, por ser un contrato temporal de trabajo, no acarreará permanencia en la Institución.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO; El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO; LA CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa por escrito de **LA SECRETARÍA.**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EVALUACIONES PARA LA CONTRATISTA; LA CONTRATISTA, quedará sujeto a evaluaciones periódicas de su trabajo de conformidad a la Ley y a los eventuales informes que deberá rendir ante su jefe inmediato.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2949-2022

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA; Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de este Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD; "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para la institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados. La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir este contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES: LA SECRETARÍA y LA CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En Fe de lo cual firmamos el Presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 14 días del mes de noviembre del año 2022.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA
"LA SECRETARIA"

NIDYA CAROLINA ZELAYA ZAVALA
" LA CONTRATISTA"

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2951-2022

Nosotros, **JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales, con domicilio en el Municipio de Francisco Morazán, con identidad No. 1208196500089, actuando en mi carácter de Sub-Secretario de Asuntos Administrativos Gremiales y Sociales, nombrado mediante Acuerdo No. 97-2022 de fecha 16 de Febrero del 2022 y delegado a todas las facultades inherentes al cargo que por ley tiene el Secretario de Estado en el Despacho de Educación, mediante ACUERDO No.1674-SE-2022 a partir del 14 de noviembre del 2022 , quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARIA"**, y **VICTOR HERNAN NAVARRO MEDINA ,** mayor de edad, hondureña, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en Barrio La Trinidad, Vallecillo, Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No. 0803198300356, actuando por si, quien en lo sucesivo será referida como **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios como: **Oficinista**, en **Dirección Municipal de Educación de Vallecillo**, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de este contrato en particular, de las siguientes obligaciones:

1. Presentar un Informe mensual de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado a los veinte (20) días del mes en curso ante la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo mismo que deberá contar con el Visto Bueno de su Jefe Inmediato para que luego sea ingresado al expediente personal de cada

funcionario esto para dar cumplimento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas según informe N° 003/2013-DASS-SE-A.
2. Recibir, clasificar y archivar correspondencia y documentos en orden alfabético, numérico o por asunto.
3. Llevar control de entrada y salida de documentos en libros de registro establecidos al efecto.
4. Proporcionar información rutinaria personalmente o por teléfono.
5. Llevar registro mediante tarjetas de control, de entrada y salida de materiales, equipo de oficina, medicinas, mercadería u otros.
6. Llevar inventario o participar en el levantamiento de los mismos.
7. Realizar las tareas afines que se asignen

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, prestará sus servicios por un período del **03 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022,** cumpliendo la jornada laboral que establece la Ley. Este contrato será válido a partir de su firma y su acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad de **TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L.30,933.33)**, por la vigencia anterior, teniendo como sueldo base mensual de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.16,000.00)** menos las deducciones legales por mandato de la ley y las que el contratista autorice. El gasto que origine el presente Contrato se imputará a la siguiente estructura presupuestaria: Institución: 50, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 012, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora: 5, Objeto del Gasto: 12100, Fuente de Financiamiento: 11, Organismo financiador 001.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2951-2022

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios en el sitio que **LA SECRETARÍA**, designe sujetándose al horario de trabajo establecido por el Gobierno Central para los Empleados y Funcionarios Públicos de la Secretaria contratante comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza del mismo, tiempo que no será remunerado por la secretaria.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas imputables a **EL CONTRATISTA.**

a. Por incumplimiento de las cláusulas del contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes
c. Por desobediencia a sus superiores.
d. Por dedicarse a otros asuntos en horas laborables.
e. Por negligencia manifiesta en el desempeño de su cargo.
f. Por abandono del cargo por tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificada.
g. Por realizar actos que comprometan la buena imagen de **LA SECRETARÍA**.
h. Por no cumplir con el horario de trabajo establecido por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría contratante.
i. Otras causales establecidas en las leyes y reglamentos vigentes en Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: INASISTENCIAS: Cualquier inasistencia de **EL CONTRATISTA,** en los días laborables no comprendido en el literal f) de la cláusula precedente, sin la justificación ante su jefe inmediato respectivo, se considerará como

ausencia sin goce de sueldo, en cuyo caso, se hará la deducción proporcional al sueldo que devengue mensualmente.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, tendrá derecho al goce de los días feriados establecidos oficialmente en el país, asimismo, de sus vacaciones hasta un máximo de doce (12) días laborables al año o al tiempo proporcional en que se haya desempeñado (un día por cada mes trabajado) debiéndolos gozar durante el periodo vigente del contrato, los cuales no serán remunerados, así mismo gozara del décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional al trabajo laborado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, quedará bajo la protección de la Ley del Seguro Social en las disposiciones aplicables a su caso, por lo cual se le hará la deducción correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: LA SECRETARÍA, pagara a **EL CONTRATISTA**, viáticos y gastos de viaje de acuerdo a las Disposiciones del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, siempre y cuando existan fondos en la partida presupuestaria y se tenga que viajar fuera de la sede asignada, quedando a criterio de la administración la aplicación de los porcentajes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION VOLUNTARIA DEL CONTRATO: Para la terminación voluntaria por parte de **EL CONTRATISTA,** deberá presentar la renuncia a su jefe inmediato y en espera de su finiquito.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2951-2022

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA. En cumplimiento a las disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto Legislativo No. 107-2021, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, publicado en el diario Oficial de La Gaceta, específicamente en el Articulo No. 78.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo, En consecuencia, por ser un contrato temporal de trabajo, no acarreará permanencia en la Institución.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO; El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO; EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa por escrito de **LA SECRETARÍA.**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EVALUACIONES PARA EL CONTRATISTA; EL CONTRATISTA, quedará sujeto a evaluaciones periódicas de su trabajo de conformidad a la Ley y a los eventuales informes que deberá rendir ante su jefe inmediato.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. «NUMERO_DE_CONTRATO»-2022

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA; Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de este Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD; "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para la institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados. La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir este contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES: LA SECRETARÍA y EL CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En Fe de lo cual firmamos el Presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 14 días del mes de noviembre del año 2022.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUB SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES

JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA
"LA SECRETARÍA"

VICTOR HERNAN NAVARRO MEDINA
" EL CONTRATISTA"

Escaneado con CamScanner

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2952-2022

Nosotros, **JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales, con domicilio en el Municipio de Francisco Morazán, con identidad No. 1208196500089, actuando en mi carácter de Sub-Secretario de Asuntos Administrativos Gremiales y Sociales, nombrado mediante Acuerdo No. 97-2022 de fecha 16 de Febrero del 2022 y delegado a todas las facultades inherentes al cargo que por ley tiene el Secretario de Estado en el Despacho de Educación, mediante ACUERDO No.1674-SE-2022 a partir del 14 de noviembre del 2022 , quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**", y **MARLON MELITON BERNHARD GARMENDIA ,** mayor de edad, hondureño, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras/ Pintor y Escultor, con domicilio en Col. El banco, Valle de Ángeles, con tarjeta de identidad No. 0826197000069, actuando por si, quien en lo sucesivo será referida como "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios como: **Gestor Cultural**, en **Escuela Municipal de Artes de Cantarrana**, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de este contrato en particular, de las siguientes obligaciones:

1. Presentar un Informe mensual de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado a los veinte (20) días del mes en curso ante el Señor secretario de Estado en el Despacho de Educación, para que luego sea ingresado al expediente personal

de cada funcionario esto para dar cumplimento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas según informe N° 003/2013-DASS-SE-A.
2. Promoción y difusión de las artes plásticas en escuelas y colegios del municipio de cantarranas y comunidad en general.
3. Planificación de clases para talleres artísticos de la escuela municipal de arte, clases de escultura, cultura general del arte, dibujo al natural, control de asistencia.
4. Planificación y montaje de exposiciones de los alumnos participantes, control y manejo de inventario, planificación de salidas educativas de extensión.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, prestará sus servicios por un período del **04 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022,** cumpliendo la jornada laboral que establece la Ley. Este contrato será válido a partir de su firma y su acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.30,400.00)**, por la vigencia anterior, teniendo como sueldo base mensual de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.16,000.00)** menos las deducciones legales por mandato de la ley y las que el contratista autorice. El gasto que origine el presente Contrato se imputará a la siguiente estructura presupuestaria: Institución: 50, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 012, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora: 5, Objeto del Gasto: 12100, Fuente de Financiamiento: 11, Organismo financiador 001.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios en el sitio que **LA SECRETARÍA**, designe sujetándose al horario

de trabajo establecido por el Gobierno Central para los Empleados y Funcionarios Públicos de la Secretaria contratante comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza del mismo, tiempo que no será remunerado por la secretaria.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas imputables a **EL CONTRATISTA.**

a. Por incumplimiento de las cláusulas del contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes
c. Por desobediencia a sus superiores.
d. Por dedicarse a otros asuntos en horas laborables.
e. Por negligencia manifiesta en el desempeño de su cargo.
f. Por abandono del cargo por tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificada.
g. Por realizar actos que comprometan la buena imagen de **LA SECRETARÍA**.
h. Por no cumplir con el horario de trabajo establecido por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría contratante.
i. Otras causales establecidas en las leyes y reglamentos vigentes en Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: INASISTENCIAS: Cualquier inasistencia de **EL CONTRATISTA,** en los días laborables no comprendido en el literal f) de la cláusula precedente, sin la justificación ante su jefe inmediato respectivo, se considerará como ausencia sin goce de sueldo, en cuyo caso, se hará la deducción proporcional al sueldo que devengue mensualmente.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2952-2022

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, tendrá derecho al goce de los días feriados establecidos oficialmente en el país, asimismo, de sus vacaciones hasta un máximo de doce (12) días laborables al año o al tiempo proporcional en que se haya desempeñado (un día por cada mes trabajado) debiéndolos gozar durante el periodo vigente del contrato, los cuales no serán remunerados, así mismo gozara del décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional al trabajo laborado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, quedará bajo la protección de la Ley del Seguro Social en las disposiciones aplicables a su caso, por lo cual se le hará la deducción correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: LA SECRETARÍA, pagara a **EL CONTRATISTA**, viáticos y gastos de viaje de acuerdo a las Disposiciones del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, siempre y cuando existan fondos en la partida presupuestaria y se tenga que viajar fuera de la sede asignada, quedando a criterio de la administración la aplicación de los porcentajes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION VOLUNTARIA DEL CONTRATO: Para la terminación voluntaria por parte de **EL CONTRATISTA,** deberá presentar la renuncia a su jefe inmediato y en espera de su finiquito.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2952-2022

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA. En cumplimiento a las disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto Legislativo No. 107-2021, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, publicado en el diario Oficial de La Gaceta, específicamente en el Articulo No. 78.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo, En consecuencia, por ser un contrato temporal de trabajo, no acarreará permanencia en la Institución.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO; El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO; EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa por escrito de **LA SECRETARÍA.**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EVALUACIONES PARA EL CONTRATISTA; EL CONTRATISTA, quedará sujeto a evaluaciones periódicas de su trabajo de conformidad a la Ley y a los eventuales informes que deberá rendir ante su jefe inmediato.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2952-2022

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA; Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de este Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD; "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para la institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados. La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir este contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES: LA SECRETARÍA y EL CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En Fe de lo cual firmamos el Presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 14 días del mes de noviembre del año 2022.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUB SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA
"LA SECRETARÍA"

MARLON MELITON BERNHARD GARMENDIA
" EL CONTRATISTA"

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2953-2022

Nosotros, **JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales, con domicilio en el Municipio de Francisco Morazán, con identidad No. 1208196500089, actuando en mi carácter de Sub-Secretario de Asuntos Administrativos Gremiales y Sociales, nombrado mediante Acuerdo No. 97-2022 de fecha 16 de Febrero del 2022 y delegado a todas las facultades inherentes al cargo que por ley tiene el Secretario de Estado en el Despacho de Educación, mediante ACUERDO No.1674-SE-2022 a partir del 14 de noviembre del 2022 , quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**", y **CRISTHIAN EMMANUEL MALDONADO BACA** , mayor de edad, hondureño, soltero, Maestro de Educación Primaria en Educación Músical, con domicilio en Col. Centroamericana, Bloque R, casa 1725, con tarjeta de identidad No. 0801199620661, actuando por si, quien en lo sucesivo será referida como "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios como: **Gestor Cultural**, en **Escuela Municipal de Artes de Cantarrana**, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de este contrato en particular, de las siguientes obligaciones:

1. Presentar un Informe mensual de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado a los veinte (20) días del mes en curso ante el Señor secretario de Estado en el Despacho de Educación, para que luego sea ingresado al expediente personal de cada funcionario esto para dar cumplimento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas según informe N° 003/2013-DASS-SE-A.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2953-2022

2. Promoción y difusión de las artes musicales (guitarra y piano) en escuelas y colegios del municipio de cantarranas y comunidad en general.
3. Planificación y ejecución de clases para talleres artísticos de la escuela municipal de arte para las clases de guitarra y piano, formulación de un grupo representativo musical de la comunidad, cultura general del arte, control de asistencia.
4. Planificación y montaje de producción musical de los alumnos participantes, control y manejo de inventario, planificación de salidas educativas de extensión.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, prestará sus servicios por un período del **04 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022,** cumpliendo la jornada laboral que establece la Ley. Este contrato será válido a partir de su firma y su acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.30,400.00)**, por la vigencia anterior, teniendo como sueldo base mensual de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.16,000.00)** menos las deducciones legales por mandato de la ley y las que el contratista autorice. El gasto que origine el presente Contrato se imputará a la siguiente estructura presupuestaria: Institución: 50, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 012, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora: 5, Objeto del Gasto: 12100, Fuente de Financiamiento: 11, Organismo financiador 001.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios en el sitio que **LA SECRETARÍA**, designe sujetándose al horario

de trabajo establecido por el Gobierno Central para los Empleados y Funcionarios Públicos de la Secretaria contratante comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza del mismo, tiempo que no será remunerado por la secretaria.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas imputables a **EL CONTRATISTA.**

a. Por incumplimiento de las cláusulas del contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes
c. Por desobediencia a sus superiores.
d. Por dedicarse a otros asuntos en horas laborables.
e. Por negligencia manifiesta en el desempeño de su cargo.
f. Por abandono del cargo por tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificada.
g. Por realizar actos que comprometan la buena imagen de **LA SECRETARÍA**.
h. Por no cumplir con el horario de trabajo establecido por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría contratante.
i. Otras causales establecidas en las leyes y reglamentos vigentes en Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: INASISTENCIAS: Cualquier inasistencia de **EL CONTRATISTA,** en los días laborables no comprendido en el literal f) de la cláusula precedente, sin la justificación ante su jefe inmediato respectivo, se considerará como ausencia sin goce de sueldo, en cuyo caso, se hará la deducción proporcional al sueldo que devengue mensualmente.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2953-2022

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, tendrá derecho al goce de los días feriados establecidos oficialmente en el país, asimismo, de sus vacaciones hasta un máximo de doce (12) días laborables al año o al tiempo proporcional en que se haya desempeñado (un día por cada mes trabajado) debiéndolos gozar durante el periodo vigente del contrato, los cuales no serán remunerados, así mismo gozara del décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional al trabajo laborado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, quedará bajo la protección de la Ley del Seguro Social en las disposiciones aplicables a su caso, por lo cual se le hará la deducción correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: LA SECRETARÍA, pagara a **EL CONTRATISTA**, viáticos y gastos de viaje de acuerdo a las Disposiciones del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, siempre y cuando existan fondos en la partida presupuestaria y se tenga que viajar fuera de la sede asignada, quedando a criterio de la administración la aplicación de los porcentajes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION VOLUNTARIA DEL CONTRATO: Para la terminación voluntaria por parte de **EL CONTRATISTA,** deberá presentar la renuncia a su jefe inmediato y en espera de su finiquito.

HONDURAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2953-2022

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA. En cumplimiento a las disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto Legislativo No. 107-2021, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, publicado en el diario Oficial de La Gaceta, específicamente en el Articulo No. 78.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo, En consecuencia, por ser un contrato temporal de trabajo, no acarreará permanencia en la Institución.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO; El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO; EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa por escrito de **LA SECRETARÍA.**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EVALUACIONES PARA EL CONTRATISTA; EL CONTRATISTA, quedará sujeto a evaluaciones periódicas de su trabajo de conformidad a la Ley y a los eventuales informes que deberá rendir ante su jefe inmediato.

HONDURAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2953-2022

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA; Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de este Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD; "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para la institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados. La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir este contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES: LA SECRETARÍA y EL CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En Fe de lo cual firmamos el Presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 14 días del mes de noviembre del año 2022.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA
"LA SECRETARÍA"

CRISTHIAN EMMANUEL MALDONADO BACA
" EL CONTRATISTA"

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2959-2022

Nosotros, **JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales, con domicilio en el Municipio de Francisco Morazán, con identidad No. 1208196500089, actuando en mi carácter de Sub-Secretario de Asuntos Administrativos Gremiales y Sociales, nombrado mediante Acuerdo No. 97-2022 de fecha 16 de Febrero del 2022 y delegado a todas las facultades inherentes al cargo que por ley tiene el Secretario de Estado en el Despacho de Educación, mediante ACUERDO No.1674-SE-2022 a partir del 14 de noviembre del 2022 , quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARIA"**, y **MARY SUYAPA MARADIAGA AGUILAR ,** mayor de edad, hondureña, soltera, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en Residencial Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No. 0714198200050, actuando por si, quien en lo sucesivo será referida como **"LA CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR: LA CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios como: **Secretaria**, en **Subdirección General de Participación Comunitaria y Escolar**, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de este contrato en particular, de las siguientes obligaciones:

1. Presentar un Informe mensual de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado a los veinte (20) días del mes en curso ante el Señor secretario de Estado en el Despacho de Educación, para que luego sea ingresado al expediente personal

de cada funcionario esto para dar cumplimento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas según informe N° 003/2013-DASS-SE-A.
2. Llevar agenda de la Subdirectora General.
3. Redacción y elaboración de Notas, Oficios, Memorándum y Circulares con los temas y especificaciones que sean delegados por la Subdirección General.
4. Organizar, clasificar y archivar toda la documentación de la Subdirección General.
5. Recibir correspondencia interna dirigida a esta Subdirección.
6. Operar la computadora para emitir diferentes trabajos de esta Subdirección.
7. Vigilar el buen estado del equipo y reportar las fallas del mismo.
8. Llevar control o registro de asuntos propios de la oficina.
9. Organizar, clasificar, y archivar permisos, incapacidades, vacaciones, permisos especiales, etc. Del personal de la Subdirección.
10. Otras actividades que se estimen convenientes en el marco de sus competencias y que sean designadas ya sea de manera verbal o por escrito por esta subdirección.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: **LA CONTRATISTA**, prestará sus servicios por un período del **10 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022,** cumpliendo la jornada laboral que establece la Ley. Este contrato será válido a partir de su firma y su acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: **"LA SECRETARÍA"** por su parte se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** la cantidad de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.27,200.00)**, por la vigencia anterior, teniendo como sueldo base mensual de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.16,000.00)** menos las deducciones legales por mandato de la ley y las que el contratista autorice. El gasto que origine el presente Contrato se imputará a la siguiente estructura presupuestaria: Institución: 50, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 012, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora: 5, Objeto del Gasto: 12100, Fuente de Financiamiento: 11, Organismo financiador 001.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2959-2022

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: **LA CONTRATISTA,** se compromete a prestar sus servicios en el sitio que **LA SECRETARÍA**, designe sujetándose al horario de trabajo establecido por el Gobierno Central para los Empleados y Funcionarios Públicos de la Secretaria contratante comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza del mismo, tiempo que no será remunerado por la secretaria.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: **LA SECRETARÍA,** podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas imputables a **LA CONTRATISTA.**

a. Por incumplimiento de las cláusulas del contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes
c. Por desobediencia a sus superiores.
d. Por dedicarse a otros asuntos en horas laborables.
e. Por negligencia manifiesta en el desempeño de su cargo.
f. Por abandono del cargo por tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificada.
g. Por realizar actos que comprometan la buena imagen de **LA SECRETARÍA**.
h. Por no cumplir con el horario de trabajo establecido por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría contratante.
i. Otras causales establecidas en las leyes y reglamentos vigentes en Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: INASISTENCIAS: Cualquier inasistencia de **LA CONTRATISTA,** en los días laborables no comprendido en el literal f) de la cláusula precedente, sin la justificación ante su jefe inmediato respectivo, se considerará como

ausencia sin goce de sueldo, en cuyo caso, se hará la deducción proporcional al sueldo que devengue mensualmente.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA, tendrá derecho al goce de los días feriados establecidos oficialmente en el país, asimismo, de sus vacaciones hasta un máximo de doce (12) días laborables al año o al tiempo proporcional en que se haya desempeñado (un día por cada mes trabajado) debiéndolos gozar durante el periodo vigente del contrato, los cuales no serán remunerados, así mismo gozara del décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional al trabajo laborado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: LA CONTRATISTA, quedará bajo la protección de la Ley del Seguro Social en las disposiciones aplicables a su caso, por lo cual se le hará la deducción correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: LA SECRETARÍA, pagara a **LA CONTRATISTA,** viáticos y gastos de viaje de acuerdo a las Disposiciones del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, siempre y cuando existan fondos en la partida presupuestaria y se tenga que viajar fuera de la sede asignada, quedando a criterio de la administración la aplicación de los porcentajes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION VOLUNTARIA DEL CONTRATO: Para la terminación voluntaria por parte de **LA CONTRATISTA,** deberá presentar la renuncia a su jefe inmediato y en espera de su finiquito.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2959-2022

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA. En cumplimiento a las disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto Legislativo No. 107-2021, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, publicado en el diario Oficial de La Gaceta, específicamente en el Articulo No. 78.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo, En consecuencia, por ser un contrato temporal de trabajo, no acarreará permanencia en la Institución.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO; El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO; LA CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa por escrito de **LA SECRETARÍA.**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EVALUACIONES PARA LA CONTRATISTA; LA CONTRATISTA, quedará sujeto a evaluaciones periódicas de su trabajo de conformidad a la Ley y a los eventuales informes que deberá rendir ante su jefe inmediato.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2959-2022

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA; Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de este Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD; "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para la institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados. La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir este contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES: LA SECRETARÍA y LA CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En Fe de lo cual firmamos el Presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 14 días del mes de noviembre del año 2022.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA
"LA SECRETARÍA"

MARY SUYAPA MARADIAGA AGUILAR
" LA CONTRATISTA"

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2960-2022

Nosotros, **JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales, con domicilio en el Municipio de Francisco Morazán, con identidad No. 1208196500089, actuando en mi carácter de Sub-Secretario de Asuntos Administrativos Gremiales y Sociales, nombrado mediante Acuerdo No. 97-2022 de fecha 16 de Febrero del 2022 y delegado a todas las facultades inherentes al cargo que por ley tiene el Secretario de Estado en el Despacho de Educación, mediante ACUERDO No.1674-SE-2022 a partir del 14 de noviembre del 2022 , quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARIA"**, y **EDITA MARIA DOMINGUEZ MEZA ,** mayor de edad, hondureña, soltera, Maestra de Educación Primaria, con domicilio en Barrio San José, Nacaome, con tarjeta de identidad No. 1701199602122, actuando por si, quien en lo sucesivo será referida como **"LA CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR: LA CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios como: **Oficinista**, en **Dirección Departamental de Valle**, Departamento de Valle**.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de este contrato en particular, de las siguientes obligaciones:

1. Presentar un Informe mensual de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado a los veinte (20) días del mes en curso ante la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo mismo que deberá contar con el Visto Bueno de su Jefe Inmediato para que luego sea ingresado al expediente personal de cada funcionario esto para dar cumplimento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas según informe N° 003/2013-DASS-SE-A.

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2960-2022

2. Recibir, clasificar y archivar correspondencia y documentos en orden alfabético, numérico o por asunto.
3. Llevar control de entrada y salida de documentos en libros de registro establecidos al efecto.
4. Proporcionar información rutinaria personalmente o por teléfono.
5. Llevar registro mediante tarjetas de control, de entrada y salida de materiales, equipo de oficina, medicinas, mercadería u otros.
6. Llevar inventario o participar en el levantamiento de los mismos.
7. Realizar las tareas afines que se asignen

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA, prestará sus servicios por un período del **10 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022,** cumpliendo la jornada laboral que establece la Ley. Este contrato será válido a partir de su firma y su acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** la cantidad de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.27,200.00)**, por la vigencia anterior, teniendo como sueldo base mensual de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.16,000.00)** menos las deducciones legales por mandato de la ley y las que el contratista autorice. El gasto que origine el presente Contrato se imputará a la siguiente estructura presupuestaria: Institución: 50, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 012, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora: 5, Objeto del Gasto: 12100, Fuente de Financiamiento: 11, Organismo financiador 001.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: LA CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios en el sitio que **LA SECRETARÍA**, designe sujetándose al horario

de trabajo establecido por el Gobierno Central para los Empleados y Funcionarios Públicos de la Secretaria contratante comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza del mismo, tiempo que no será remunerado por la secretaria.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: **LA SECRETARÍA,** podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas imputables a **LA CONTRATISTA.**

a. Por incumplimiento de las cláusulas del contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes
c. Por desobediencia a sus superiores.
d. Por dedicarse a otros asuntos en horas laborables.
e. Por negligencia manifiesta en el desempeño de su cargo.
f. Por abandono del cargo por tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificada.
g. Por realizar actos que comprometan la buena imagen de **LA SECRETARÍA.**
h. Por no cumplir con el horario de trabajo establecido por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría contratante.
i. Otras causales establecidas en las leyes y reglamentos vigentes en Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: INASISTENCIAS: Cualquier inasistencia de **LA CONTRATISTA,** en los días laborables no comprendido en el literal f) de la cláusula precedente, sin la justificación ante su jefe inmediato respectivo, se considerará como ausencia sin goce de sueldo, en cuyo caso, se hará la deducción proporcional al sueldo que devengue mensualmente.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2960-2022

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA, tendrá derecho al goce de los días feriados establecidos oficialmente en el país, asimismo, de sus vacaciones hasta un máximo de doce (12) días laborables al año o al tiempo proporcional en que se haya desempeñado (un día por cada mes trabajado) debiéndolos gozar durante el periodo vigente del contrato, los cuales no serán remunerados, así mismo gozara del décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional al trabajo laborado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: LA CONTRATISTA, quedará bajo la protección de la Ley del Seguro Social en las disposiciones aplicables a su caso, por lo cual se le hará la deducción correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: LA SECRETARÍA, pagara a **LA CONTRATISTA,** viáticos y gastos de viaje de acuerdo a las Disposiciones del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, siempre y cuando existan fondos en la partida presupuestaria y se tenga que viajar fuera de la sede asignada, quedando a criterio de la administración la aplicación de los porcentajes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION VOLUNTARIA DEL CONTRATO: Para la terminación voluntaria por parte de **LA CONTRATISTA,** deberá presentar la renuncia a su jefe inmediato y en espera de su finiquito.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2960-2022

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA. En cumplimiento a las disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto Legislativo No. 107-2021, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, publicado en el diario Oficial de La Gaceta, específicamente en el Articulo No. 78.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo, En consecuencia, por ser un contrato temporal de trabajo, no acarreará permanencia en la Institución.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO; El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO; LA CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa por escrito de **LA SECRETARÍA.**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EVALUACIONES PARA LA CONTRATISTA; LA CONTRATISTA, quedará sujeto a evaluaciones periódicas de su trabajo de conformidad a la Ley y a los eventuales informes que deberá rendir ante su jefe inmediato.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2960-2022

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA; Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de este Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD; "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para la institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados. La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir este contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES: LA SECRETARÍA y LA CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En Fe de lo cual firmamos el Presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 14 días del mes de noviembre del año 2022.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

JAIME ATILIO RODRIGUEZ PENALVA
"LA SECRETARÍA"

EDITA MARIA DOMINGUEZ MEZA
" LA CONTRATISTA"

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2963-2022

Nosotros, **JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales, con domicilio en el Municipio de Francisco Morazán, con identidad No. 1208196500089, actuando en mi carácter de Sub-Secretario de Asuntos Administrativos Gremiales y Sociales, nombrado mediante Acuerdo No. 97-2022 de fecha 16 de Febrero del 2022 y delegado a todas las facultades inherentes al cargo que por ley tiene el Secretario de Estado en el Despacho de Educación, mediante ACUERDO No.1674-SE-2022 a partir del 14 de noviembre del 2022 , quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**", y **JOSE VICTOR HERNANDEZ CACERES ,** mayor de edad, hondureño, casado, Educación Primaria, con domicilio en Cedros, Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No. 0803196400142, actuando por si, quien en lo sucesivo será referida como "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios como: **Vigilante**, en **Dirección Municipal de Educación Cedros**, Departamento de Francisco Morazán**.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de este contrato en particular, de las siguientes obligaciones:

- Presentar un Informe mensual de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado a los veinte (20) días del mes en curso ante la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo mismo que deberá contar con el Visto Bueno de su Jefe Inmediato para que luego sea ingresado al expediente personal de cada funcionario esto para dar cumplimento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas según informe N° 003/2013-DASS-SE-A.

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2963-2022

- Vigilar terrenos, edificios, maquinarias, equipo de trabajo, mercaderías y materiales
- Hacer recorridos por dentro y fuera del edificio, plantel y otros lugares que vigila.
- Hacer marcas en el reloj especial, a intervalos.
- Otras actividades que se le asignen en el marco de su competencia.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, prestará sus servicios por un período del **16 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022,** cumpliendo la jornada laboral que establece la Ley. Este contrato será válido a partir de su firma y su acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.18,000.00)**, por la vigencia anterior, teniendo como sueldo base mensual de **DOCE MI LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)** menos las deducciones legales por mandato de la ley y las que el contratista autorice. El gasto que origine el presente Contrato se imputará a la siguiente estructura presupuestaria: Institución: 50, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 012, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora: 5, Objeto del Gasto: 12100, Fuente de Financiamiento: 11, Organismo financiador 001.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios en el sitio que **LA SECRETARÍA**, designe sujetándose al horario de trabajo establecido por el Gobierno Central para los Empleados y Funcionarios Públicos de la Secretaria contratante comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días

inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza del mismo, tiempo que no será remunerado por la secretaria.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas imputables a **EL CONTRATISTA.**

a. Por incumplimiento de las cláusulas del contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes
c. Por desobediencia a sus superiores.
d. Por dedicarse a otros asuntos en horas laborables.
e. Por negligencia manifiesta en el desempeño de su cargo.
f. Por abandono del cargo por tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificada.
g. Por realizar actos que comprometan la buena imagen de **LA SECRETARÍA**.
h. Por no cumplir con el horario de trabajo establecido por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría contratante.
i. Otras causales establecidas en las leyes y reglamentos vigentes en Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: INASISTENCIAS: Cualquier inasistencia de **EL CONTRATISTA,** en los días laborables no comprendido en el literal f) de la cláusula precedente, sin la justificación ante su jefe inmediato respectivo, se considerará como ausencia sin goce de sueldo, en cuyo caso, se hará la deducción proporcional al sueldo que devengue mensualmente.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, tendrá derecho al goce de los días feriados establecidos oficialmente en el país, asimismo, de

sus vacaciones hasta un máximo de doce (12) días laborables al año o al tiempo proporcional en que se haya desempeñado (un día por cada mes trabajado) debiéndolos gozar durante el periodo vigente del contrato, los cuales no serán remunerados, así mismo gozara del décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional al trabajo laborado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, quedará bajo la protección de la Ley del Seguro Social en las disposiciones aplicables a su caso, por lo cual se le hará la deducción correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: LA SECRETARÍA, pagara a **EL CONTRATISTA**, viáticos y gastos de viaje de acuerdo a las Disposiciones del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, siempre y cuando existan fondos en la partida presupuestaria y se tenga que viajar fuera de la sede asignada, quedando a criterio de la administración la aplicación de los porcentajes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION VOLUNTARIA DEL CONTRATO: Para la terminación voluntaria por parte de **EL CONTRATISTA,** deberá presentar la renuncia a su jefe inmediato y en espera de su finiquito.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA. En cumplimiento a las disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2963-2022

Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto Legislativo No. 107-2021, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, publicado en el diario Oficial de La Gaceta, específicamente en el Articulo No. 78.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo, En consecuencia, por ser un contrato temporal de trabajo, no acarreará permanencia en la Institución.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO; El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO; EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa por escrito de **LA SECRETARÍA.**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EVALUACIONES PARA EL CONTRATISTA; EL CONTRATISTA, quedará sujeto a evaluaciones periódicas de su trabajo de conformidad a la Ley y a los eventuales informes que deberá rendir ante su jefe inmediato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA; Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la

interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de este Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD; "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para la institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados. La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir este contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES: LA SECRETARÍA y EL CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En Fe de lo cual firmamos el Presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 14 días del mes de noviembre del año 2022.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUB SECRETARÍA ADMINISTRATIVO FINANCIERA

JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA
"LA SECRETARÍA"

JOSE VICTOR HERNANDEZ CACERES
" EL CONTRATISTA"

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2964-2022

Nosotros, **JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales, con domicilio en el Municipio de Francisco Morazán, con identidad No. 1208196500089, actuando en mi carácter de Sub-Secretario de Asuntos Administrativos Gremiales y Sociales, nombrado mediante Acuerdo No. 97-2022 de fecha 16 de Febrero del 2022 y delegado a todas las facultades inherentes al cargo que por ley tiene el Secretario de Estado en el Despacho de Educación, mediante ACUERDO No.1674-SE-2022 a partir del 14 de noviembre del 2022 , quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**", y **SANTOS ALEXANDER VALLADARES MEJIA** , mayor de edad, hondureño, soltero, Educación Primaria, con domicilio en Barrio Guamilito, calle principal, a la par de la Escuela José Azcona Hoyo, con tarjeta de identidad No. 0801200001259, actuando por si, quien en lo sucesivo será referida como "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios como: **Portero**, en **Centro de Educación Básica José Simón Azcona Hoyo**, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de este contrato en particular, de las siguientes obligaciones:

1. Presentar un Informe mensual de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado a los veinte (20) días del mes en curso ante la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo mismo que deberá contar con el Visto Bueno de su Jefe Inmediato para que luego sea ingresado al expediente personal de cada

funcionario esto para dar cumplimento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas según informe N° 003/2013-DASS-SE-A.
2. Realizar labores de vigilancia de los bienes de la Secretaría, a fin de proteger y evitar el robo de los mismos.
3. Realizar labores de registro, comprobación y recepción de documentos en la Secretaría.
4. Vigilar el reloj marcador durante su turno para que cada empleado de la dependencia marque su respectiva tarjeta de asistencia diaria.
5. Realizar todas las funciones afines que se le asignen.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, prestará sus servicios por un período del **02 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022,** cumpliendo la jornada laboral que establece la Ley. Este contrato será válido a partir de su firma y su acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad de **VEINTITRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.23,600.00)**, por la vigencia anterior, teniendo como sueldo base mensual de **DOCE MI LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)** menos las deducciones legales por mandato de la ley y las que el contratista autorice. El gasto que origine el presente Contrato se imputará a la siguiente estructura presupuestaria: Institución: 50, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 012, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora: 5, Objeto del Gasto: 12100, Fuente de Financiamiento: 11, Organismo financiador 001.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: EL CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios en el sitio que **LA SECRETARÍA**, designe sujetándose al horario

de trabajo establecido por el Gobierno Central para los Empleados y Funcionarios Públicos de la Secretaria contratante comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza del mismo, tiempo que no será remunerado por la secretaria.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas imputables a **EL CONTRATISTA.**

a. Por incumplimiento de las cláusulas del contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes
c. Por desobediencia a sus superiores.
d. Por dedicarse a otros asuntos en horas laborables.
e. Por negligencia manifiesta en el desempeño de su cargo.
f. Por abandono del cargo por tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificada.
g. Por realizar actos que comprometan la buena imagen de **LA SECRETARÍA**.
h. Por no cumplir con el horario de trabajo establecido por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría contratante.
i. Otras causales establecidas en las leyes y reglamentos vigentes en Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: INASISTENCIAS: Cualquier inasistencia de **EL CONTRATISTA,** en los días laborables no comprendido en el literal f) de la cláusula precedente, sin la justificación ante su jefe inmediato respectivo, se considerará como ausencia sin goce de sueldo, en cuyo caso, se hará la deducción proporcional al sueldo que devengue mensualmente.

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2964-2022

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, tendrá derecho al goce de los días feriados establecidos oficialmente en el país, asimismo, de sus vacaciones hasta un máximo de doce (12) días laborables al año o al tiempo proporcional en que se haya desempeñado (un día por cada mes trabajado) debiéndolos gozar durante el periodo vigente del contrato, los cuales no serán remunerados, así mismo gozara del décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional al trabajo laborado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, quedará bajo la protección de la Ley del Seguro Social en las disposiciones aplicables a su caso, por lo cual se le hará la deducción correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: LA SECRETARÍA, pagara a **EL CONTRATISTA**, viáticos y gastos de viaje de acuerdo a las Disposiciones del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, siempre y cuando existan fondos en la partida presupuestaria y se tenga que viajar fuera de la sede asignada, quedando a criterio de la administración la aplicación de los porcentajes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION VOLUNTARIA DEL CONTRATO: Para la terminación voluntaria por parte de **EL CONTRATISTA,** deberá presentar la renuncia a su jefe inmediato y en espera de su finiquito.

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2964-2022

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA. En cumplimiento a las disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto Legislativo No. 107-2021, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, publicado en el diario Oficial de La Gaceta, específicamente en el Articulo No. 78.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo, En consecuencia, por ser un contrato temporal de trabajo, no acarreará permanencia en la Institución.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO; El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO; EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa por escrito de **LA SECRETARÍA.**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EVALUACIONES PARA EL CONTRATISTA; EL CONTRATISTA, quedará sujeto a evaluaciones periódicas de su trabajo de conformidad a la Ley y a los eventuales informes que deberá rendir ante su jefe inmediato.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2964-2022

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA; Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de este Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD; "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para la institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados. La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir este contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES: LA SECRETARÍA y EL CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En Fe de lo cual firmamos el Presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 14 días del mes de noviembre del año 2022.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUB SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA
"LA SECRETARÍA"

SANTOS ALEXANDER VALLADARES MEJIA
" EL CONTRATISTA"

HONDURAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2967-2022

Nosotros, **JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales, con domicilio en el Municipio de Francisco Morazán, con identidad No. 1208196500089, actuando en mi carácter de Sub-Secretario de Asuntos Administrativos Gremiales y Sociales, nombrado mediante Acuerdo No. 97-2022 de fecha 16 de Febrero del 2022 y delegado a todas las facultades inherentes al cargo que por ley tiene el Secretario de Estado en el Despacho de Educación, mediante ACUERDO No.1674-SE-2022 a partir del 14 de noviembre del 2022 , quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARIA"**, y **KEREN GISELA ACOSTA ORELLANA ,** mayor de edad, hondureña, soltera, Educación Primaria, con domicilio en El Ocote, Zacapa, Santa Bárbara, con tarjeta de identidad No. 1623198301001, actuando por si, quien en lo sucesivo será referida como **"LA CONTRATISTA"**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO** de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS A PRESTAR: LA CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios como: **Oficinista**, en **Dirección Municipal de Educación**, Departamento de Santa Bárbara**.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES PARA LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de este contrato en particular, de las siguientes obligaciones:

1. Presentar un Informe mensual de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado a los veinte (20) días del mes en curso ante la Sub Dirección General de Talento Humano Administrativo mismo que deberá contar con el Visto Bueno de su Jefe Inmediato para que luego sea ingresado al expediente personal de cada funcionario esto para dar cumplimento a las recomendaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas según informe N° 003/2013-DASS-SE-A.
2. Asistencia secretarial.

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2967-2022

3. Transcribir documentos.
4. Redactar notas.
5. Hacer llamadas telefonicas a distintas oficinas fuera de la unidad.
6. Archivar la documentacion enviada y recibida.
7. Revisar la correspondencia por correo electronica.
8. Otras actividades que se le asignen en el marco de su competencia.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA, prestará sus servicios por un período del **01 de noviembre al 31 de diciembre del año 2022,** cumpliendo la jornada laboral que establece la Ley. Este contrato será válido a partir de su firma y su acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: "LA SECRETARÍA" por su parte se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.32,000.00)**, por la vigencia anterior, teniendo como sueldo base mensual de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.16,000.00)** menos las deducciones legales por mandato de la ley y las que el contratista autorice. El gasto que origine el presente Contrato se imputará a la siguiente estructura presupuestaria: Institución: 50, Programa: 01, Sub Programa: 00, Proyecto: 000, Actividad: 012, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora: 5, Objeto del Gasto: 12100, Fuente de Financiamiento: 11, Organismo financiador 001.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: LA CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios en el sitio que **LA SECRETARÍA**, designe sujetándose al horario de trabajo establecido por el Gobierno Central para los Empleados y Funcionarios Públicos

de la Secretaria contratante comprometiéndose a laborar en horas extraordinarias y días inhábiles cuando las necesidades del trabajo así lo exijan y en los lugares donde fuere necesario por la naturaleza del mismo, tiempo que no será remunerado por la secretaria.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA, podrá dar por terminado el presente contrato, por las siguientes causas imputables a **LA CONTRATISTA.**

a. Por incumplimiento de las cláusulas del contrato.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes
c. Por desobediencia a sus superiores.
d. Por dedicarse a otros asuntos en horas laborables.
e. Por negligencia manifiesta en el desempeño de su cargo.
f. Por abandono del cargo por tres (3) días hábiles consecutivos sin causa justificada.
g. Por realizar actos que comprometan la buena imagen de **LA SECRETARÍA**.
h. Por no cumplir con el horario de trabajo establecido por el Gobierno Central, para los Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría contratante.
i. Otras causales establecidas en las leyes y reglamentos vigentes en Honduras.

CLÁUSULA SEPTIMA: INASISTENCIAS: Cualquier inasistencia de **LA CONTRATISTA,** en los días laborables no comprendido en el literal f) de la cláusula precedente, sin la justificación ante su jefe inmediato respectivo, se considerará como ausencia sin goce de sueldo, en cuyo caso, se hará la deducción proporcional al sueldo que devengue mensualmente.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2967-2022

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA, tendrá derecho al goce de los días feriados establecidos oficialmente en el país, asimismo, de sus vacaciones hasta un máximo de doce (12) días laborables al año o al tiempo proporcional en que se haya desempeñado (un día por cada mes trabajado) debiéndolos gozar durante el periodo vigente del contrato, los cuales no serán remunerados, así mismo gozara del décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional al trabajo laborado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL: LA CONTRATISTA, quedará bajo la protección de la Ley del Seguro Social en las disposiciones aplicables a su caso, por lo cual se le hará la deducción correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: LA SECRETARÍA, pagara a **LA CONTRATISTA**, viáticos y gastos de viaje de acuerdo a las Disposiciones del Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, siempre y cuando existan fondos en la partida presupuestaria y se tenga que viajar fuera de la sede asignada, quedando a criterio de la administración la aplicación de los porcentajes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION VOLUNTARIA DEL CONTRATO: Para la terminación voluntaria por parte de **LA CONTRATISTA,** deberá presentar la renuncia a su jefe inmediato y en espera de su finiquito.

HONDURAS

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2967-2022

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE LA REPUBLICA. En cumplimiento a las disposiciones Generales para la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el Decreto Legislativo No. 107-2021, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, publicado en el diario Oficial de La Gaceta, específicamente en el Articulo No. 78.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TEMPORALIDAD EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Las partes contratantes expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo, En consecuencia, por ser un contrato temporal de trabajo, no acarreará permanencia en la Institución.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONTRATO; El presente contrato solamente podrá ser modificado por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO; LA CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa por escrito de **LA SECRETARÍA.**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EVALUACIONES PARA LA CONTRATISTA; LA CONTRATISTA, quedará sujeto a evaluaciones periódicas de su trabajo de conformidad a la Ley y a los eventuales informes que deberá rendir ante su jefe inmediato.

HONDURAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO No. 2967-2022

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA; Ambas partes convienen en solucionar mediante arreglo directo cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato, en caso contrario se someten a la jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de este Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD; "LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios, con la exclusividad total para la institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de los servicios prestados. La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir este contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES: LA SECRETARÍA y LA CONTRATISTA, manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlo en toda su extensión.

En Fe de lo cual firmamos el Presente Contrato en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 18 días del mes de noviembre del año 2022.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUB SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA
"LA SECRETARÍA"

KEREN GISELA ACOSTA ORELLANA
" LA CONTRATISTA"